



REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año IV - Nº 923

**Quito, jueves 2 de
marzo de 2017**

Valor: US\$ 3,75 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:
Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército
esquina, Edificio del Colegio de Abogados
del Guayas, primer piso. Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

128 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR:

Resolución: SENAE-DGN-2015-0950-RE Expídese el Procedimiento documentado "SENAE-ISIE-2-6-002-V1 Instructivo de Sistemas para la Administración del Criterio de Regla Fija Automática".....	2
Resolución: SENAE-DGN-2015-0952-RE Expídese el Procedimiento documentado "SENAE-ISIE-2-6-004-V1 Instructivo de Sistemas para la Administración del Criterio Primerizo".....	28
Resolución: SENAE-DGN-2015-0960-RE Expídese el Procedimiento documentado "SENAE-ISEE-2-0-005-V1 Instructivo de Sistemas para la Consulta de Estado de Errores en Transmisión".....	52
Resolución: SENAE-DGN-2015-0961-RE Expídese el Procedimiento documentado "SENAE-ISEE-2-0-007-V1 Instructivo de Sistemas para la Consulta de e-Documentos Generados en el Sistema ECUAPASS".....	64
SENAE-DSG-2016-0427-OF Resoluciones: SENAE-DGN-2016-0630-RE Expídese el Procedimiento documentado "SENAE-ISIE-2-8-017-V2 Instructivo de Sistemas para Consultar Fichas Técnicas de Valor", SENAE-DGN-2016-0631-RE Expídese el Procedimiento documentado "SENAE-ISEE-2-2-007-V2 Instructivo de Sistemas para el Control de Ventas y Destrucción - Almacenes Libres", SENAE-DGN-2016-0650-RE Expídese el Procedimiento General para la Elaboración del Portafolio de Proyectos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, y SENAE-DGN-2016-0651-RE Expídese el Procedimiento documentado "SENAE-MEE-2-2-022-V3 Manual Específico para la Aplicación de Facilidades de Pago".....	75

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0950-RE

Guayaquil, 20 de noviembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR**DIRECCIÓN GENERAL****CONSIDERANDO:**

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. ~~Xavier~~ Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0950-RE

Guayaquil, 20 de noviembre de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-2-6-002-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO DE REGLA FIJA AUTOMATICA”.

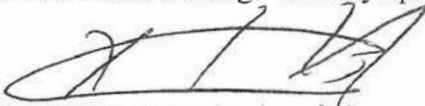
DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-2-6-002-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO DE REGLA FIJA AUTOMATICA”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU
03 DIC
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0950-RE

Guayaquil, 20 de noviembre de 2015

Anexos:

- Instructivo de sistemas para la Administración del Criterio de Regla Fija Automática
- Instructivo de Sistemas para la Administración del Criterio de Regla Fija Automática

Copia:

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director de Mejora Continua y Normativa, Encargado

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Licenciada
Ana María Vivar Burgos
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señora Ingeniera
Grace Verónica Aragundi Rivas
Analista de Mejora Continua y Normativa

gvar/gvar/rdmm/mard/mapc

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
03 DIC 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO DE REGLA FIJA AUTOMÁTICA	Código: SENAE-ISIE-2-6-002 Versión: 1 Fecha: Oct/2015 Página 1 de 23
---	---	---



SENAE-ISIE-2-6-002-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO DE REGLA FIJA AUTOMÁTICA

OCTUBRE 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
10 MAR 2016
SECRETARIA GENERAL SENAE

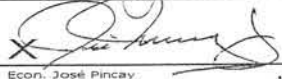
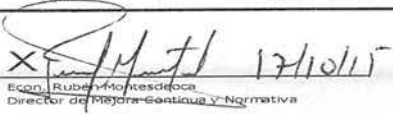
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

ESTE DOCUMENTO ES DE PROPIEDAD DEL AGENTE RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. EL ALMACENAMIENTO DE COPIAS DE ESTE DOCUMENTO EN DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS NO AUTORIZADOS POR EL AGENTE RESPONSABLE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR LA VERIFICACIÓN DE LA COPIA EN EL DOCUMENTO DE REGISTRO DE LA VERIFICACIÓN.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO DE REGLA FIJA AUTOMÁTICA	Código: SENAE-ISIE-2-6-002 Versión: 1 Fecha: Oct/2015 Página 2 de 23
---	---	--

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de sistemas para la administración del criterio de regla fija automática.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para la administración de la regla fija automática, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, denominado Ecuapass, en la opción, Adm. Criterio Regla Fija Automática.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
 Ing. Grace Aragundi Analista de Mejora Continua y Normativa 16/10/2015	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
 Econ. José Pincay Jefe de Calidad y Mejora Continua 16/10/2015	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
 Econ. Rubén Montecinos Director de Mejora Continua y Normativa 17/10/15	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Octubre 2015	Versión Inicial	Ing. Grace Aragundi

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
10 MAR 2016
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO DE REGLA FIJA AUTOMÁTICA	Código: SENAE-ISIE-2-6-002 Versión: 1 Fecha: Oct/2015 Página 3 de 23
---	---	---

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	7
6.	ANEXOS	23

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 10 MAR 2016
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESPONSABILIZA DEL FIDELIDAD DE LA COPIA DE SU ORIGINAL. LAS COPIAS DE
 ESTE DOCUMENTO SON FIDELMENTE REPRODUCIDAS AL PRECIO DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES. LAS COPIAS NO
 CONTROLADAS, VERIFICAR EL VIGENTE Y COMPARAR CON EL DOCUMENTO ORIGINAL (FIDELIDAD)



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO DE REGLA FIJA AUTOMÁTICA	Código: SENAE-ISIE-2-6-002 Versión: 1 Fecha: Oct/2015 Página 4 de 23
---	---	--

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para la administración de la regla fija automática, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, denominado Ecuapass, en la opción, Adm. Criterio Regla Fija Automática.

2. ALCANCE

Está dirigido a los Técnicos Especialistas en Gestión de Riesgos, Jefe de Gestión de Riesgos, Director de Estudios de Riesgo y Valor, Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los Técnicos Especialistas en Gestión de Riesgos, Jefe de Gestión de Riesgos, Director de Estudios de Riesgo y Valor, Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

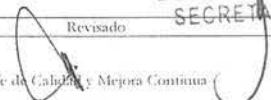
4.1.1. **Regla Fija Automática:** Criterio basado en la elaboración de reglas fijas creadas de manera automática mediante una herramienta de minería de datos y texto, las cuales identifican a las operaciones aduaneras riesgosas y deben ser revisadas por el Técnico Especialista en Gestión de Riesgos.

4.1.2. **Fase de Control:** Etapa del proceso aduanero asignada a control. Las fases de control son:

4.1.2.1. **Carga:** Es la etapa del proceso aduanero que comprende las operaciones que se realizan antes de la presentación de la Declaración Aduanera de mercancías.

4.1.2.2. **Despacho:** Es la etapa del proceso aduanero que comprende las operaciones que se realizan desde el momento de la presentación de la Declaración Aduanera y hasta el momento del levante o el embarque de las mercancías hacia el exterior.

SENAE
SECRETARÍA GENERAL SENAE
10 MAR 2016

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO DE REGLA FIJA AUTOMÁTICA	Código: SENAE-ISIE-2-6-002 Versión: 1 Fecha: Oct/2015 Página 5 de 23
---	---	--

4.1.2.3. Control Posterior: Es la etapa del proceso aduanero que corresponde a las acciones que se inician a partir del levante de las mercancías o su embarque hacia el exterior.

4.1.3. Sujeto a Control: Son los operadores de comercio exterior y las operaciones relacionadas con el tráfico internacional de mercancías sobre las cuales el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador realiza controles, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras.

4.1.4. Instancia de Control: Operación que se ejecuta dentro de una etapa del proceso aduanero, en la cual se va a ejercer un control sobre determinado sujeto.

4.1.5. Criterio Principal: Son los criterios de los todos los tipos (Regla Fija Manual, Regla Fija Automática, Aleatorio, Primerizo, Scoring, etc.) y de todas las características (Normales, Obligatorios y Facilitadores) que el proceso de selectividad evalúa en un sujeto a control para determinar si lo cumple y asignar una acción de control a través de un mecanismo de conclusión "Mecanismo Principal de Conclusión de la Acción de Control".

4.1.6. Criterio Complementario: Es el criterio evaluado por el proceso de selectividad, después de haber finalizado el "Mecanismo Principal de Conclusión de la Acción de Control" y que por tanto su expresión lógica puede hacer evaluaciones con la acción de control asignada al sujeto a control.

4.1.7. Selectividad: Proceso de selección de la acción de control que se aplica a un sujeto, el cual se realiza de acuerdo al análisis de perfiles e indicadores de riesgo.

4.1.8. Monitoreo: Es el acto por el cual los sujetos a control que no hayan sido seleccionados por el módulo de gestión de riesgos para aplicarles alguna acción de control estricta, son monitoreados por los especialistas en Gestión de Riesgos para determinar si es necesario cambiar la acción de control del sujeto a una acción de control más estricta, o continuar el monitoreo del sujeto en la siguiente etapa de control.

4.1.9. Factor del Riesgo: Tipo de riesgo que es mitigado por el criterio de selectividad.

4.1.10. Expresión Lógica: Es una expresión que contiene las condiciones que deben cumplirse en el sujeto para asignar un control específico, cuyo resultado es un valor "lógico" (verdadero o falso).

4.1.11. SQL (Structured Query Language): Es un lenguaje de acceso a bases de datos relacionales que permite especificar diversos tipos de operaciones en ellas. Una de sus características es el manejo del álgebra y el cálculo relacional que permiten efectuar consultas con el fin de recuperar de forma sencilla, información de bases de datos, así como hacer cambios en ellas.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

10 MAR 2016

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESPONSABILIZA DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENVIAN A LOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR. LOS DOCUMENTOS DE COMERCIO EXTERIOR QUE SE ENVIAN A LOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR DEBEN SER FIDELMENTE REPRODUCIDOS Y CONTROLADOS, SIN PERMITIR NINGUNA MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS.

ECUAPASS

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO DE REGLA FIJA AUTOMÁTICA	Código: SENAE-ISIE-2-6-002 Versión: 1 Fecha: Oct/2015 Página 6 de 23
---	---	--

4.1.12. SPSS Modeler: Es una aplicación de software de minería de datos y análisis de texto construido por IBM. Se utiliza para construir modelos predictivos y realizar otras tareas de análisis. Cuenta con una interfaz visual que permite a los usuarios aprovechar los algoritmos estadísticos y de minería de datos sin necesidad de programación.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

4.2.2. En la opción “Adm. Criterio Regla Fija Automática” existe un enlace a la opción “Adm. Resultado de Análisis”, que permite registrar el resultado del análisis del criterio automático. Este análisis debe ser realizado por el Técnico Especialista en Gestión de Riesgos a través de una herramienta de análisis que permita construir modelos predictivos.

4.2.3. Para utilizar la opción “Adm. Criterio Regla Fija Automática”, el funcionario aduanero debe estar registrado para que pueda ingresar al portal interno y se requieren los siguientes procedimientos previos:

4.2.3.1. Debe tener habilitado el privilegio de uso sobre la pantalla Administración de la regla fija automática.

4.2.3.2. Debe estar configurado el privilegio de creación de criterios por instancia de control y distrito a aplicar.

4.2.3.3. Deben estar configurados los tipos de acción de control y Acciones de Control por Instancias de Control.

4.2.3.4. Debe estar registrado el análisis del riesgo en la opción “Adm. Resultado de Análisis”.

4.2.4. Únicamente el Técnico Especialista en Gestión de Riesgos, Jefe de Gestión de Riesgos, Director de Estudios de Riesgo y Valor y Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, puede consultar los criterios de selectividad.

4.2.5. Únicamente el Técnico Especialista en Gestión de Riesgos, Jefe de Gestión de Riesgos, Director de Estudios de Riesgo y Valor y Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, puede registrar los criterios de selectividad.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

10 MAR 2016

SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

 ECUAPASS

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO DE REGLA FIJA AUTOMÁTICA	Código: SENAE-ISIE-2-6-002 Versión: 1 Fecha: Oct/2015 Página 7 de 23
---	---	---

- 4.2.6. En la opción “Adm. Criterio Regla Fija Automática”, los campos “Fase de Control” y “Sujeto a Control” son únicamente de lectura y se muestran seleccionados aquellos casilleros que fueron configurados al cargar el resultado del análisis en la opción “Adm. Resultado de Análisis”.
- 4.2.7. Cuando en el campo “Opción de Monitoreo” se ha seleccionado la opción “MONITOREO”, no se deben introducir las tasas de selectividad por acción de control y las indicaciones para el controlador, secciones [3. Tasa de Selectividad] y [4. Descripción de la Indicación para Controlador] respectivamente.
- 4.2.8. En la sección [2. Condición] se debe realizar la validación de la expresión lógica para poder registrar la regla fija automática.
- 4.2.9. Cuando se selecciona como “Norma” del criterio la opción “GESTION DE RIESGO”, la Aplicación de Evaluación Automática del Rendimiento de Criterio de Selectividad se activa por default en la “Sección [5. Parámetros de Rendimiento]”.
- 4.2.10. El Periodo de Análisis del parámetro de Evaluación Automática del Rendimiento de Criterio de Selectividad debe estar dentro del Periodo de Vigencia del Criterio de Regla Fija Automática.
- 4.2.11. El Técnico Especialista en Gestión de Riesgos puede crear una nueva versión del criterio sobre un criterio de regla fija automática existente, sin importar el estado que tenga el criterio, presionando el botón “Nueva Versión”.
- 4.2.12. El Técnico Especialista en Gestión de Riesgos puede modificar un criterio de regla fija automática existente, solo si el criterio tiene estado de aprobación “REGISTRADO” o “SOLICITADO”, presionando el botón “Modificar”.
- 4.2.13. La suma de las tasas de selectividad por cada Tipo de la Acción de Control debe ser mayor que cero (0) y menor o igual que cien (100).

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno del sistema informático Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el portal interno de “Sistema De Gestión De Riesgos”.
- 5.3. En el menú principal de clic en “Criterios” y escoja la opción “Regla Fija Automática”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

10 MAR 2016

SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, RESERVA EL DERECHO DE CANCELAR, MODIFICAR O SUPLENIR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO SIN QUE SEAN NECESARIAS LAS COPIAS NO CONTROLADAS, SIN QUE SEAN NECESARIAS LAS COPIAS NO CONTROLADAS, SIN QUE SEAN NECESARIAS LAS COPIAS NO CONTROLADAS.



Criterios Presunción del Riesgo Análisis de Selectividad Simulación Administración Control Posterior Cumplimiento Legal

Pendientes

- Regla Fija Manual
- Regla Fija Automática
- Scoring
- Primerizo
- Aleatorio
- Monitoreo
- Evaluación Automática del Rendimiento de Criterio

	Nº Sujeto	Tipo Solicitud	Estado	Fecha Asignación	Fecha Registro
EMPO		APLICACION	APROBADO	01/Oct/2015 09:55	01/Oct/2015 09:54:11

Adm. Criterio Regla Fija Automática		Adm. Criterio Regla Fija Automática								
• Fase de Control ☐ Todos ☐ CARGA ☐ DESPACHO ☐ CONTROL POSTERIOR										
• Sujeto a Control ☐		Fase	Sujeto							
		Instancia								
• Instancia de Control										
Nombre		Periodo de Vigencia	Hoy 19/10/2015 19/10/2015							
Estado del Criterio	☐ Todos ☐ VIGENTE ☐ NO VIGENTE									
Distrito a Aplicar	☐ Todos ☐ 019 ☐ 028 ☐ 037 ☐ 046 ☐ 055 ☐ 064 ☐ 073 ☐ 082 ☐ 091 ☐ 109 ☐ 118 ☐ 127 ☐ 136 ☐ 145 ☐ 154									
Clasificación del Criterio	☐ Todos ☐ PRINCIPAL ☐ COMPLEMENTARIO									
Característica	☐ Todos ☐ NORMAL ☐ OBLIGATORIO ☐ FACILITADOR									
Opción de Monitoreo	☐ Todos ☐ SELECTIVIDAD ☐ MONITOREO ☐ SELECTIVIDAD + MONITOREO									
Búsqueda en resultados	Nº Criterio	Consultar								
Resultado : 0										
Nº	Nº Criterio	Clasificación del Criterio	Nombre	Inicio Vigencia	Fin Vigencia	Característica	Estado Criterio	Estado Aprobación	Fecha Registro	Archivo Adjunto
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL 10 MAR 2016 SECRETARIA GENERAL SENAE										

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS EMPRENDIDOS EN OTRO COPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDOS CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO DE REGLA FIJA AUTOMÁTICA	Código: SENAE-ISIE-2-6-002 Version: 1 Fecha: Oct/2015 Página 9 de 23
---	---	---

1. Información General

• N° Criterio: • Version:

• Fase de Control: ☐ Todos ☐ CARGA ☐ DESPACHO ☐ CONTROL POSTERIOR

• Sujeto a Control:

Fase	Sujeto	Instancia

• Instancia de Control:

• Nombre:

• Norma: --Selección--

• Período de Vigencia:

• Distrito a Aplicar: ☐ Todos ☐ 019 ☐ 026 ☐ 037 ☐ 046 ☐ 055 ☐ 064 ☐ 073 ☐ 082 ☐ 091 ☐ 109 ☐ 116 ☐ 127 ☐ 136 ☐ 145 ☐ 154

• Descripción:

Factor Riesgo

• Factor del Riesgo:

• Clasificación del Criterio: ☒ PRINCIPAL ☐ COMPLEMENTARIO

• Característica: ☒ NORMAL ☐ OBLIGATORIO ☐ FACILITADOR

• Opción de Monitoreo: ☒ SELECTIVIDAD ☐ MONITOREO ☐ SELECTIVIDAD + MONITOREO

• Aplicación de Ponderador: ☐ SI ☒ NO

• Archivo Adjunto:

2. Condición

• Expresión Lógica:

Validación

3. Tasa de Selectividad

DE-DI-RE

AFORO

Acción de Control	AFORO FÍSICO INTRUSIVO	Tasa de Selectividad (%)
FI	AFORO FÍSICO INTRUSIVO	0
AD	AFORO DOCUMENTAL	0
FN	AFORO AUTOMÁTICO NO INTRUSIVO	0
AA	AFORO AUTOMÁTICO	0

4. Descripción de la Indicación para Controlador

AFORO

ADUANAS VERDES RIESGO

5. Parámetros de Redimiento

• Aplicación de Evaluación Automática: ☐ SI ☒ NO

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 10 MAR 2016
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, EN SU CARÁCTER DE ENTIDAD DEL PODER EJECUTIVO, EMITE LA SIGUIENTE FOLIA AL PÚBLICO, PARA QUE PUEDA PRESENTAR EN EL PRESENTE DEPARTAMENTO LOS DOCUMENTOS QUE SEAN COPIAS NO CONTROLADAS, SIN PERJUDICAR LA SIGUIENTE COMPROMISO, EN EL DEPARTAMENTO PÚBLICO, PARA EL ASESOR



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO DE REGLA FIJA AUTOMÁTICA	Código: SENAE-ISIE-2-6-002
		Versión: 1 Fecha: Oct/2015 Página 10 de 23

5.5. En la primera sección de la pantalla “Adm. Criterio Regla Fija Automática”, se pueden consultar reglas fijas automáticas registradas previamente. Los criterios de búsqueda son:

Adm. Criterio Regla Fija Automática		Adm. Criterio Regla Fija Automática	
• Fase de Control	☐ Todos ☐ CARGA ☒ DESPACHO ☐ CONTROL POSTERIOR		
• Sujeto a Control	☐ Todos ☐ DE ☒ DI ☐ ES ☐ IB ☐ IS		
	☒ Fase	Sujeto	Instancia
	☒ DESPACHO	DECLARACION ADUANERA DE IMPORT/ CIERRE DEL AFORO	
• Instancia de Control	☒ DESPACHO	DECLARACION ADUANERA DE IMPORT/ RECEPCION ELECTRONICA	
Regimen (DI)	☐ Todos ☐ 10 ☐ 11 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 24 ☐ 31 ☐ 32 ☐ 70 ☐ 72 ☐ 73 ☐ 75 ☐ 81 ☐ 86 ☐ 87 ☐ 90		
Nombre		Periodo de Vigencia	Hoy 19/10/2015 19/10/2015
Estado del Criterio	☐ Todos ☒ VIGENTE ☒ NO VIGENTE		
Estado de la Aprobación	☐ Todos ☐ REGISTRADO ☐ SOLICITADO ☐ CANCELADO ☐ APROBADO ☐ AUTORIZADO ☐ RECHAZADO ☐ CONFIRMA		
Distrito a Aplicar	☐ Todos ☐ 019 ☐ 028 ☐ 037 ☐ 046 ☐ 055 ☐ 064 ☐ 073 ☐ 082 ☐ 091 ☐ 109 ☐ 118 ☐ 127 ☐ 136 ☐ 145 ☐ 154		
Clasificación del Criterio	☐ Todos ☐ PRINCIPAL ☐ COMPLEMENTARIO		
Característica	☐ Todos ☐ NORMAL ☐ OBLIGATORIO ☐ FACILITADOR		
Opción de Monitoreo	☐ Todos ☐ SELECTIVIDAD ☐ MONITOREO ☐ SELECTIVIDAD + MONITOREO		
Búsqueda en resultados	N° Criterio	Consultar	

- **Fase de Control:** Se seleccionan las opciones deseadas con un clic en los casilleros.
 - Todos
 - Carga
 - Despacho
 - Control Posterior
 - Al seleccionar un enunciado del campo “Fase de Control”, se habilitan las opciones del campo “Sujeto a Control” de acuerdo al filtro señalado.
- **Sujeto a Control:** Según la fase de control seleccionada se muestran los sujetos a control disponibles.
 - TR – Documentos de transporte marítimo y aéreos
 - TN – Solicitud de traslado de las mercancías arribadas por vía aérea y marítima
 - TT – Solicitud de traslado de las mercancías arribadas por vía terrestre.
 - NE – Solicitud de mercancías no exportadas
 - MC – Manifiesto de carga internacional
 - TS – Declaración aduanera de tránsito internacional y comunitario
 - PA – Pasajero
 - DI – Declaración aduanera de importación
 - DE – Declaración aduanera de exportación
 - IB – Serie de DAS importación Courier solo categoría B
 - ...

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

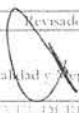


SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 SEDE CENTRAL
 10 MAR 2016
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO DE REGLA FIJA AUTOMÁTICA	Código: SENAE-ISIE-2-6-002 Version: 1 Fecha: Oct/2015 Página: 11 de 23
---	---	---

- Al seleccionar un enunciado del campo “Sujeto a Control”, se habilitan las opciones del campo “Instancia de Control” de acuerdo al filtro señalado.
- **Instancia de Control:** Se muestran los datos en el grid de acuerdo al sujeto a control y la fase de control seleccionada.
 - Fase
 - Sujeto
 - Instancia
 - Cierre del aforo
 - Creación manual de listados
 - Selectividad manual emergente
 - Recepción electrónica
 - Recepción del medio de transporte
- Al seleccionar un enunciado del campo “Instancia de Control” y si la instancia corresponde a un sujeto a control de la fase de Despacho, se habilita el campo “Régimen” y se muestran los elementos de acuerdo al sujeto a control seleccionado.
- **Régimen:** Se seleccionan los regímenes aduaneros deseados para la búsqueda de criterios.
 - Todos
 - 10 – Importación a consumo
 - 11 – Reposición de mercancías con franquicia arancelaria
 - 20 – Admisión temporal para reexportación en el mismo estado (cambio de beneficiario, cambio de obra)
 - 21 – Admisión temporal para perfeccionamiento activo, transferencias a terceros de insumos, productos en procesos y productos terminados
 - 24 – Ferias internacionales
 - 31 – Reimp. de mercancías exportadas temporalmente para perfeccionamiento pasivo
 - 32 – Reimportación de mercancías exportadas temporalmente.
 - 40 – Exportación definitiva
 - 50 – Exportación temporal para reimportación en el mismo estado
 - ...
- **Nombre:** Se ingresa el nombre del criterio que se desea consultar.
- **Periodo de Vigencia:** Permite seleccionar el rango de fechas para buscar criterios vigentes en determinado periodo.
 - Hoy
 - Semana
 - Mes
 - Año.
 - Todo.
- **Estado del Criterio:** Permite buscar criterios de acuerdo a su estado actual.
 - Todos
 - VIGENTE
 - NO VIGENTE

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 10 MAR 2016
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, LA CUAL NO DEBE SER REPRODUCIDA, COPIADA, IMPRIMIDA, DIFUNDIDA, NI UTILIZADA PARA FINESES COMERCIALES SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR. COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SI ALGUNO DE LOS DATOS EN EL DOCUMENTO NO SE HA CAMBIADO.

ECUAPASS

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO DE REGLA FIJA AUTOMÁTICA	Código: SENAE-ISIE-2-6-002 Versión: 1 Fecha: Oct/2015 Página 12 de 23
---	---	--

- Al seleccionar el casillero “NO VIGENTE” se habilita el campo “Estado de la Aprobación”.
- **Estado de la Aprobación:** Permite seleccionar el estado actual del criterio regla fija automática que se desea consultar.
 - Todos
 - REGISTRADO
 - SOLICITADO
 - CANCELADO
 - APROBADO
 - AUTORIZADO
 - RECHAZADO
 - CONFIRMADO
- **Distrito a Aplicar:** Permite seleccionar el distrito aduanero donde se aplica el criterio.
 - Todos
 - 019 – Guayaquil Aéreo
 - 028 – Guayaquil Marítimo
 - 037 – Manta
 - 046 – Esmeraldas
 - 055 – Quito
 - 064 – Puerto Bolívar
 - 073 – Tulcán
 - 082 – Huaquillas
 - 091 – Cuenca
 - 109 – Loja - Macará
 - 118 – Santa Elena
 - 127 – Latacunga
 - 136 – Gerencia General
 - 145 – Cebaf San Miguel
 - 154 – Subdirección de Apoyo Regional
- **Clasificación del Criterio**
 - Todos
 - PRINCIPAL
 - COMPLEMENTARIO
- **Característica**
 - Todos
 - NORMAL
 - OBLIGATORIO
 - FACILITADOR
- **Opción de Monitoreo**
 - Todos

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
10 MAR 2016
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE
 SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO
 CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



- SELECTIVIDAD
- MONITOREO
- SELECTIVIDAD + MONITOREO
- **Búsqueda en resultados:** Permite ejecutar una búsqueda sobre el resultado de la consulta realizada.
 - N° Criterio
 - Nombre

5.6. Al dar clic en el botón **Consultar**, se presenta el siguiente grid de consulta:

 Exportar Excel

- N°
- N° Criterio
- Clasificación del Criterio
- Nombre
- Inicio Vigencia
- Fin Vigencia
- Característica
- Estado Criterio
- Estado Aprobación
- Fecha Registro
- Archivo Adjunto
- Al seleccionar una línea de criterio.

SERVICIO NACIONAL DE AGUAS DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
10 MAR 2016
SECRETARIA GENERAL SENAE

5.7. Existe una pantalla de enlace a la cual se puede acceder a través de una lista desplegable en la parte superior derecha de la opción “Adm. Criterio Regla Fija Automática”. Cuando seleccione en la lista la opción “Adm. Resultado de Análisis”, la pantalla es trasladada a otra pantalla donde se registra el resultado del análisis realizado por el SPSS Modeler.

[illegible]

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO DE REGLA FIJA AUTOMÁTICA	Código: SENAE-ISIE-2-6-002
		Versión: 1 Fecha: Oct/2015 Página 14 de 23

5.8. Para el registro de un nuevo criterio de regla fija automática se presentan los siguientes campos:

• Sección [1. Información General]

1. Información General							
N° Criterio	FA-2013-00001						
Version	1						
Fase de Control	☐ Todos ☐ CARGA ☒ DESPACHO ☐ CONTROL POSTERIOR						
Sujeto a Control	☐ Todos ☐ DE ☒ D1 ☐ ES ☐ IB ☐ IS						
Instancia de Control	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fase</th> <th>Sujeto</th> <th>Instancia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DESPACHO</td> <td>DECLARACION ADUANERA DE IMPORTACION</td> <td>RECEPCION ELECTRONICA</td> </tr> </tbody> </table>	Fase	Sujeto	Instancia	DESPACHO	DECLARACION ADUANERA DE IMPORTACION	RECEPCION ELECTRONICA
Fase	Sujeto	Instancia					
DESPACHO	DECLARACION ADUANERA DE IMPORTACION	RECEPCION ELECTRONICA					
Regimen (DI)	☐ Todos ☒ 10 ☐ 11 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 24 ☐ 31 ☐ 32 ☐ 70 ☐ 72 ☐ 73 ☐ 75 ☐ 81 ☐ 86 ☐ 87 ☐ 90						
Nombre							
Norma	NO DETERMINADA						
Periodo de Vigencia	Hoy 11/01/2013 11/01/3000						
Distrito a Aplicar	☐ Todos ☐ 019 ☒ 028 ☐ 037 ☐ 046 ☐ 055 ☐ 064 ☐ 073 ☐ 082 ☐ 091 ☐ 109 ☐ 118 ☐ 127 ☐ 136 ☐ 145 ☐ 154						
Descripción							
Factor del Riesgo	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Factor Riesgo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>☐ ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y DISPOSITIVOS</td> </tr> <tr> <td>☒ CANTIDAD</td> </tr> <tr> <td>☐ CITES</td> </tr> <tr> <td>☒ DIFERENCIAS PESO</td> </tr> <tr> <td>☐ EMPRESAS DE PAPEL / TESTAFERROS</td> </tr> </tbody> </table>	Factor Riesgo	☐ ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y DISPOSITIVOS	☒ CANTIDAD	☐ CITES	☒ DIFERENCIAS PESO	☐ EMPRESAS DE PAPEL / TESTAFERROS
Factor Riesgo							
☐ ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y DISPOSITIVOS							
☒ CANTIDAD							
☐ CITES							
☒ DIFERENCIAS PESO							
☐ EMPRESAS DE PAPEL / TESTAFERROS							
Clasificación del Criterio	☒ PRINCIPAL ☐ COMPLEMENTARIO						
Característica	☒ NORMAL ☐ OBLIGATORIO ☐ FACILITADOR						
Opción de Monitoreo	☒ SELECTIVIDAD ☐ MONITOREO ☐ SELECTIVIDAD + MONITOREO						
Aplicación de Ponderador	☐ SI ☒ NO						
Archivo Adjunto	FIXED_RULE_028.TXT Cargar Descargar						
Adjuntar Archivo de Analisis	FIXED_RULE_028.TXT Cargar Descargar						
Modificación durante Aprobación	NO						
Modificación durante Autorización	NO						

- N° Criterio
- Versión
- Fase de Control
 - Todos
 - Carga
 - Despacho
 - Control Posterior
- Sujeto a Control
 - TR – Documentos de transporte marítimo y aéreos
 - TN – Solicitud de traslado de las mercancías arribadas por vía aérea y marítima
 - TT – Solicitud de traslado de las mercancías arribadas por vía terrestre.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 10 MAR 2016
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO DE REGLA FIJA AUTOMÁTICA	Código: SENAE-ISIE-2-6-002 Version: 1 Fecha: Oct/2015 Página 15 de 23
---	---	--

- NE – Solicitud de mercancías no exportadas
- MC – Manifiesto de carga internacional
- TS – Declaración aduanera de tránsito internacional y comunitario
- PA – Pasajero
- DI – Declaración aduanera de importación
- DE – Declaración aduanera de exportación
- IB – Serie de DAS importación Courier solo categoría B
- ...
- Instancia de Control
 - Fase
 - Sujeto
 - Instancia
 - Cierre del aforo
 - Creación manual de listados
 - Recepción del medio de transporte
 - Recepción electrónica
 - Selectividad manual emergente
- Régimen
 - Todos
 - 10 – Importación a consumo
 - 11 – Reposición de mercancías con franquicia arancelaria
 - 20 – Admisión temporal para reexportación en el mismo estado (cambio de beneficiario, cambio de obra)
 - 21 – Admisión temporal para perfeccionamiento activo, transferencias a terceros de insumos, productos en procesos y productos terminados
 - 24 – Ferias internacionales
 - 31 – Reimp. de mercancías exportadas temporalmente para perfeccionamiento pasivo
 - 32 – Reimportación de mercancías exportadas temporalmente
 - 40 – Exportación definitiva
 - 50 – Exportación temporal para reimportación en el mismo estado
 - ...
- Nombre
- Norma
 - Tipo de Norma
 - NO DETERMINADA
 - POR LEY
 - POR RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS
 - Norma
 - DECRETO EJECUTIVO N° 1437-A

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 SECRETARÍA GENERAL SENAE
 10 MAR 2016

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, RESERVA LOS DERECHOS DE SU FUNCIÓN, LA A. N. N. D. R. I.
 SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, RESERVA LOS DERECHOS DE SU FUNCIÓN, LA A. N. N. D. R. I.
 CONTROLADAS, VERIFICAR SI LAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS SON FIDELMENTE REPRODUCIDAS.

COPIAS NO



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO DE REGLA FIJA AUTOMÁTICA	Código: SENAE-ISIE-2-6-002 Versión: 1 Fecha: Oct/2015 Página 16 de 23
---	---	--

- GESTION DE RIESGO
- IMPORTADOR OBSERVADO
- NO DETERMINADA
- RESOLUCION N° 165 INTRUCTIVO DE IMPORTACION DE LICORES
- RESOLUCION SRI
- SOLICITUD DE UNIDAD ADMINISTRATIVA CAE
- SOLICITUD MAGAP
- SOLICITUD MICIP
- SOLICITUD MSP
- ...
- Periodo de Vigencia
 - Hoy
 - Semana
 - Mes
 - Año.
- Distrito a Aplicar
 - Todos
 - 019 – Guayaquil Aéreo
 - 028 – Guayaquil Marítimo
 - 037 – Manta
 - 046 – Esmeraldas
 - 055 – Quito
 - 064 – Puerto Bolívar
 - 073 – Tulcán
 - 082 – Huaquillas
 - 091 – Cuenca
 - 109 – Loja - Macará
 - 118 – Santa Elena
 - 127 – Latacunga
 - 136 – Gerencia General
 - 145 – Cebaf San Miguel
 - 154 – Subdirección de Apoyo Regional
- Descripción
- Factor del Riesgo
 - ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y DISPOSITIVOS
 - CANTIDAD
 - CITES
 - DIFERENCIAS PESO
 - EMPRESAS DE PAPEL/TESTAFERROS
 - LAVADO DE ACTIVOS

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 10 MAR 2016
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO DE REGLA FIJA AUTOMÁTICA	Código: SENAE-ISIE-2-6-002 Versión: 1 Fecha: Oct/2015 Página 17 de 23
---	---	---

- MAL USO DE CODIGOS DE EXONERACION DE TRIBUTOS
 - MALA CLASIFICACION ARANCELARIA
 - MERCANCIA NO DECLARADA/MANIFESTADA
 - MERCANCIA PERJUDICIAL AL MEDIO AMBIENTE
 - ...
 - Clasificación del Criterio
 - PRINCIPAL
 - COMPLEMENTARIO
 - Característica
 - NORMAL
 - OBLIGATORIO
 - FACILITADOR
 - Opción de Monitoreo
 - SELECTIVIDAD
 - MONITOREO
 - SELECTIVIDAD + MONITOREO
 - Aplicación de Ponderador
 - SI
 - NO
 - Archivo Adjunto
 - Adjuntar Archivo de Análisis: Permite descargar el archivo con el análisis realizado a través de una herramienta de minería de datos.
 - Modificación durante Aprobación: Indica si el criterio fue modificado por el funcionario que realiza la aprobación.
 - Modificación durante Autorización: Indica si el criterio fue modificado por el funcionario que realiza la autorización.
- Sección [2. Condición]

2. Condición

- Expresión Lógica

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL SENAE
3 MAR 2016

Validacion

- **Expresión Lógica**
 - Campo de texto abierto de la parte superior: Permite visualizar la expresión lógica formada por las variables configuradas en el análisis del criterio automático. Es un campo no editable.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

14. SE REVISARON LOS REGISTROS DE LOS MONITOREOS DE SERVICIO EN LOS PERÍODOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO DE REGLA FIJA AUTOMÁTICA	Código: SENAE-ISIE-2-6-002 Versión: 1 Fecha: Oct/2015 Página 18 de 23
---	---	---

- Campo de texto abierto de la parte inferior: Permite visualizar la expresión lógica del campo de texto de la parte superior, convertida a lenguaje SQL. Es un campo no editable.

5.9. Al seleccionar un casillero del campo “Instancia de Control” de la “Sección [1. Información General]”, se habilitan las siguientes secciones:

- Sección [3. Tasa de Selectividad]

3. Tasa de Selectividad

DE-DI-RE	
AFORO	
Acción de Control	* Tasa de Selectividad (%)
FI AFORO FISICO INTRUSIVO	5
AD AFORO DOCUMENTAL	0
FN AFORO AUTOMATICO NO INTRUSIVO	10
AA AFORO AUTOMATICO	0

- Acción de Control: Presenta las acciones de control correspondientes a la instancia de control seleccionada.
- Tasa de Selectividad (%): Permite ingresar el valor porcentual de selectividad por cada acción de control.
- Las pestañas que se muestran en esta sección son dinámicas, es decir se crea una pestaña por cada instancia de control que se haya seleccionado en el campo “Instancia de Control” de la “Sección [1. Información General]”.

- Sección [4. Descripción de la Indicación para Controlador]

- Pestaña [Aforo]

4. Descripción de la Indicación para Controlador

AFORO		Agregar
ADUANAS VERDES RIESGO		Eliminar
AUTENTICIDAD DOCUMENTO		Eliminar

- Indicación para el controlador: Permite seleccionar la clasificación de indicación y una descripción para el funcionario aduanero que realiza el control.
 - ADUANAS VERDES RIESGO NUCLEAR
 - AUTENTICIDAD DOCUMENTOS
 - CANTIDAD/PESO/MEDIDA

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGEN
10-MAR-2016
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO DE REGLA FIJA AUTOMÁTICA	Código: SENAE-ISIE-2-6-002 Versión: 1 Fecha: Oct/2015 Página 19 de 23
---	---	--

- CITES
- CLASIFICACION
- CUPOS
- INSPECCIÓN EN CARGA
- NARCOTICOS PRECURSORES
- NATURALEZA
- ORIGEN
- OTRAS PRESUNCIONES DE RIESGO
- PROPIEDAD INTELECTUAL
- SEGURIDAD NACIONAL
- VALORACION
- Al dar clic en el botón “Agregar” se añade una línea para el registro de una indicación para el controlador.
- Al dar clic en el botón “Eliminar” en una indicación para el controlador, se descarta del formulario dicha línea.

• Sección [5. Parámetros de Rendimiento]

5. Parametros de Redimiento

Aplicación de Evaluación Automática ☒ SI ☐ NO	Operador Lógico ☒ Y ☐ O	Período de Análisis Hoy 19/10/2015 19/10/2015
Parametros de Rendimiento		
ID Variables de Evaluación --Selección--	Operador Comparación --Selección--	Valor Esperado 0.000
ID Variables de Evaluación Operador Comparación Valor Esperado Eliminar		

• Parametros de Rendimiento

- Aplicación de Evaluación Automática
 - SI: Si esta opción es seleccionada, se presentan los demás campos de esta sección.
 - NO: Si esta opción es seleccionada, no se presentan los demás campos y el registro del criterio se puede realizar.
- Operador Lógico
 - Y
 - O
- Período de Análisis
 - Hoy
 - Semana
 - Mes

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 10 MAR 2016
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESPONSABILIZA DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA EN ESTE DOCUMENTO, LA CUAL SE HA VERIFICADO POR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS, EN LOS QUE SE HA COPIADO SIN CONTROLADAS, SE REPRODUCE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA EN ESTE DOCUMENTO.

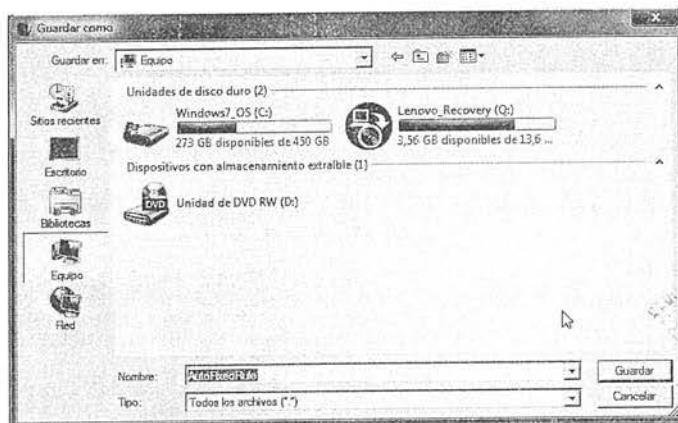
ECUAPASS

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO DE REGLA FIJA AUTOMÁTICA	Código: SENAE-ISIE-2-6-002 Versión: 1 Fecha: Oct/2015 Página 20 de 23
---	---	--

- Año
- Parámetros de Rendimiento: Permite definir los criterios que el sistema va a utilizar para evaluar el criterio de regla fija automática que se está creando.
 - ID Variables de Evaluación
 - Operador Comparación
 - Valor Esperado
- Grid Parámetros de Rendimiento
 - ID Variables de Evaluación
 - Operador Comparación
 - Valor Esperado
 - Eliminar
- Al hacer clic en el botón “Agregar” se adiciona la variable de evaluación al grid Parámetros de Rendimiento.
- Al hacer clic en el botón “Eliminar” se elimina la variable de evaluación del grid Parámetros de Rendimiento.

5.10. En la pantalla “Adm. Criterio Regla Fija Automática”, se encuentran los siguientes botones de acción:

- Al dar clic en los botones  y  , se permite limpiar la información consultada o ingresada en la pantalla.
- Al dar clic en el botón  Descargar permite ver y guardar en el computador del usuario, el documento que se adjuntó en el registro de un criterio.
- Al hacer clic en el botón  Cargar se permite adjuntar un archivo en la creación de la regla fija automática.
- Al dar clic en el botón  Exportar Excel es posible guardar la información que se muestra en el grid de consulta en formato Excel. Se muestra la siguiente pantalla donde debe escoger la ruta y escribir el nombre con el cual se va a guardar el archivo:



Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 10 MAR 2016
 SECRETARIA GENERAL SENAE

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO DE REGLA FIJA AUTOMÁTICA	Código: SENAE-ISIE-2-6-002 Version: 1 Fecha: Oct/2015 Página 21 de 23
---	---	--

- 5.11. Al dar clic en el botón **Validación** de la “Sección [2. Condición]”, se realiza la validación de la expresión lógica y su conversión a lenguaje SQL. Si la expresión lógica no tiene errores en su sintaxis, se presenta el siguiente mensaje de información:

 **Información**

Valido

Aceptar

- Al no realizar la validación de la expresión lógica, presenta el siguiente mensaje de error:

 **Error**

Verifique la expresion logica.

Aceptar

- 5.12. Al dar clic en el botón **Registrar**, se realiza la validación de todo el formulario, se registran los datos y se presenta el siguiente mensaje de información:

 **Información**

Se ha registrado exitosamente.
 [FM-2015-00068-1]

Aceptar

- Al no registrar un campo obligatorio, presenta el siguiente mensaje de error:

 **Error**

El campo Distrito a Aplicar es obligatorio.

Aceptar

- 5.13. Si el criterio de Regla Fija Automática que se está registrando es una nueva versión de un criterio existente, al dar clic en el botón **Nueva Version** se realiza la validación de todo el formulario, se registran los datos y se presenta el siguiente mensaje de confirmación:

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVIDOR AUTOMATIZA LAS VISTAS DE LOS DOCUMENTOS EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE REGISTRO DE CRITERIOS DE REGLA FIJA AUTOMÁTICA. COPIAS NO CONTROLADAS VERIFICAR EL SIGUIENTE COMPARTAMENTO CON EL DOCUMENTO DE REGISTRO EN LA WEB.



 SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO DE REGLA FIJA AUTOMÁTICA	Código: SENAE-ISIE-2-6-002 Versión: 1 Fecha: Oct/2015 Página 22 de 23
---	---	---

 **Confirmar**

¿Desea guardar este Criterio como Nueva Version?

Si
No

- Al dar clic en el botón **Si** presenta el siguiente mensaje de información:

 **Información**

Se ha registrado exitosamente.
 [FM-2014-00250-13]

Aceptar

- Al no cargar un nuevo documento en el campo “Archivo Adjunto” de la “Sección [1. Información General]”, se presenta el siguiente mensaje de información:

 **Información**

Debido a que esta creando una Nueva Version del
 Criterio, es necesario adjuntar un Nuevo Archivo.

Aceptar

- Al no actualizar la fecha de inicio de vigencia de la nueva versión del criterio en el campo “Periodo de Vigencia” de la “Sección [1. Información General]”, se presenta el siguiente mensaje de error:

 **Error**

Fecha Actual no debe ser menor Inicio de Vigencia y Fin
 de Vigencia no puede ser menor que Fecha Actual.
 [Periodo de Vigencia]

Aceptar

- 5.14. Al dar clic en el botón **Modificar** se realiza la validación de todo el formulario, se actualizan los datos y se presenta el siguiente mensaje de información:

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO DE REGLA FIJA AUTOMÁTICA	Código: SENAE-ISIE-2-6-002 Versión: 1 Fecha: Oct/2015 Página 25 de 23
---	---	--

 **Información**

Se ha modificado exitosamente.
[FM-2015-00070-1]

Aceptar

- Al no registrar un campo obligatorio, presenta el siguiente mensaje de error:

 **Error**

El campo Factor del Riesgo es obligatorio.

Aceptar

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
VERIFICADO EN EL COPIA DE SU ORIGINAL
10 MAR 2016
DIRECCIÓN GENERAL SENAE

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL FIRMADO NACIONAL DEL SENAE, ASESOR DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, ESTE DOCUMENTO SE ENTREGA AL SEÑOR DE
PERSONAS PARA SU USO COMO PROPOSITO DE CONTROL PRELIMINAR DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN EN EL PROCESO DE
CONTROLADAS, A FAVOR DE LA CALIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR.


ECUAPASS

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0952-RE

Guayaquil, 20 de noviembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR**DIRECCIÓN GENERAL****CONSIDERANDO:**

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0952-RE**Guayaquil, 20 de noviembre de 2015**

Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

“SENAE-ISIE-2-6-004-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO PRIMERIZO”.

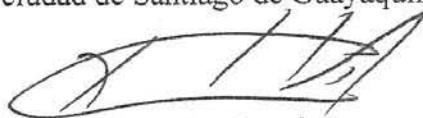
DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-2-6-004-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO PRIMERIZO”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0952-RE

Guayaquil, 20 de noviembre de 2015

Anexos:

- Instructivo de sistemas para la Administración del criterio primerizo
- Instructivo de sistemas para la Administración del criterio primerizo

Copia:

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director de Mejora Continua y Normativa, Encargado

Señorita Licenciada
Ana María Vivar Burgos
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Fariás
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedor
Director de Tecnologías de la Información

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señora Ingeniera
Grace Verónica Aragundi Rivas
Analista de Mejora Continua y Normativa

gvar/gvar/rdmm/mard/mapc

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
03 DIC 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO PRIMERIZO	Código: SENAE-ISIE-2-6-004 Version: 1 Fecha: Oct/2015 Página 1 de 21
---	--	---



SENAE-ISIE-2-6-004-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO PRIMERIZO

OCTUBRE 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
10 MAR 2016
SECRETARÍA GENERAL SENA E

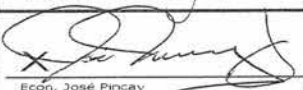
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, CERTIFICA QUE LA COPIA QUE SE PRESENTA ES FIEL AL ORIGINAL.
SENAE - SECRETARÍA GENERAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CONTROLADAS, VERIFICADAS Y REGISTRADAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE DOCUMENTOS IMPRESOS Y DIGITALES. COPIAS NO



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO PRIMERIZO	Código: SENAE-ISIE-2-6-004 Versión: 1 Fecha: Oct/2015 Página 2 de 21
---	--	---

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de sistemas para la administración del criterio primerizo.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para la administración del criterio primerizo, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, denominado Ecuapass, en la opción, Adm. Criterio Primerizo.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
 Ing. Grace Aragundi Rivas Analista de Mejora Continua y Normativa 16/10/2015	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
 Econ. José Pincay Jefe de Calidad y Mejora Continua 16/10/2015	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
 Econ. Rubén Montesdeoca Director de Mejora Continua y Normativa 17/10/15	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Octubre 2015	Versión Inicial	Ing. Grace Aragundi

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGEN
10 MAR 2016
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. LOS DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO PRIMERIZO	Código: SENAE-ISIE-2-6-004 Version: 1 Fecha: Oct/2015 Página 3 de 21
---	--	---

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	6
6.	ANEXOS	21

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 10 MAR 2016
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCONTRA EN SU POSSESION. EL ORIGINAL DEBE SER CONSERVADO EN SU LUGAR DE ORIGEN Y NO DEBE SER REPRODUCIDO SIN EL CONSENTIMIENTO DEL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR. LAS COPIAS NO CONTROLADAS VERIFICAR EL VALOR DE LA COPIA EN LA PORTADA DEL DOCUMENTO.


 ECUAPASS

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO PRIMERIZO	Código: SENAE-ISIE-2-6-004 Versión: 1 Fecha: Oct/2015 Página 4 de 21
---	--	--

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para la administración del criterio primerizo, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, denominado Ecuapass, en la opción, Adm. Criterio Primerizo.

2. ALCANCE

Está dirigido a los Técnicos Especialistas en Gestión de Riesgos, Jefe de Gestión de Riesgos, Director de Estudios de Riesgo y Valor, Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los Técnicos Especialistas en Gestión de Riesgos, Jefe de Gestión de Riesgos, Director de Estudios de Riesgo y Valor, Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. **Primerizo:** Criterio que trata las primeras operaciones efectuadas por un Operador de Comercio Exterior. Por ejemplo, las primeras importaciones efectuadas por un importador, las primeras importaciones de determinada subpartida, etc.

4.1.2. **Fase de Control:** Etapa del proceso aduanero asignada a control. Las fases de control son:

4.1.2.1. **Carga:** Es la etapa del proceso aduanero que comprende las operaciones que se realizan antes de la presentación de la Declaración Aduanera de mercancías.

4.1.2.2. **Despacho:** Es la etapa del proceso aduanero que comprende las operaciones que se realizan desde el momento de la presentación de la Declaración Aduanera y hasta el momento del levante o el embarque de las mercancías hacia el exterior.

4.1.2.3. **Control Posterior:** Es la etapa del proceso aduanero que corresponde a las acciones que se inician a partir del levante de las mercancías o su embarque hacia el exterior.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO PRIMERIZO	Código: SENAE-ISIE-2-6-004 Versión: 1 Fecha: Oct/2015 Página 5 de 21
---	--	---

- 4.1.3. **Sujeto a Control:** Son los operadores de comercio exterior y las operaciones relacionadas con el tráfico internacional de mercancías sobre las cuales el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador realiza controles, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras.
- 4.1.4. **Instancia de Control:** Operación que se ejecuta dentro de una etapa del proceso aduanero, en la cual se va a ejercer un control sobre determinado sujeto.
- 4.1.5. **Criterio Principal:** Son los criterios de los todos los tipos (Regla Fija Manual, Aleatorio, Primerizo, Scoring, etc.) y de todas las características (Normales, Obligatorios y Facilitadores) que el proceso de selectividad evalúa en un sujeto a control para determinar si lo cumple y asignar una acción de control a través de un mecanismo de conclusión "Mecanismo Principal de Conclusión de la Acción de Control".
- 4.1.6. **Criterio Complementario:** Es el criterio evaluado por el proceso de selectividad, después de haber finalizado el "Mecanismo Principal de Conclusión de la Acción de Control" y que por tanto su expresión lógica puede hacer evaluaciones con la acción de control asignada al sujeto a control.
- 4.1.7. **Selectividad:** Proceso de selección de la acción de control que se aplica a un sujeto, el cual se realiza de acuerdo al análisis de perfiles e indicadores de riesgo.
- 4.1.8. **Factor del Riesgo:** Tipo de riesgo que es mitigado por el criterio de selectividad.
- 4.1.9. **Variable:** Característica que es medida en un sujeto a control, y que es susceptible de adoptar diferentes valores. Ejemplo: Peso Bruto de la mercancía, Identificación del importador.
- 4.1.10. **Función:** Rutina que realiza una tarea específica o cálculo y devuelve un valor que será utilizado en la expresión lógica del criterio de selectividad. Ejemplo: Función para obtener el puntaje de riesgo del puerto de embarque de una declaración aduanera.
- 4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:
- 4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.
- 4.2.2. Para utilizar la pantalla "Adm. Criterio Primerizo", el funcionario aduanero debe estar registrado para que pueda ingresar al portal interno y se requieren los siguientes procedimientos previos:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

10 MAR 2016

SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado:  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado:  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado:  Director de Mejora Continua y Normativa
--	---	---

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO Y LA CLASE NO DEBE SER USADA PARA PROPOSITOS COMERCIALES O DE OTRO TIPO SIN LA IMPRESION DE LOS LOGOS DE LOS COPIAS NO CONTROLADAS VERIFICAR LAS AGENCIAS COMPAÑIAS ARROJAN EN EL DOMINIO DE SERVIDOR ADUANA SENAE



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO PRIMERIZO	Código: SENAE-ISIE-2-6-004 Versión: 1 Fecha: Oct/2015 Página 6 de 21
---	--	---

- 4.2.2.1. Debe tener habilitado el privilegio de uso sobre la pantalla “Adm. Criterio Primerizo”.
- 4.2.2.2. Debe estar configurado el privilegio de creación de criterios por instancia de control y distrito a aplicar.
- 4.2.2.3. Deben estar configurados los tipos de acción de control y Acciones de Control por Instancias de Control.
- 4.2.2.4. Deben estar registradas las variables y funciones sobre el Criterio Primerizo para la instancia de control.
- 4.2.3. Únicamente el Técnico Especialista en Gestión de Riesgos, Jefe de Gestión de Riesgos, Director de Estudios de Riesgo y Valor y Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, puede consultar los criterios de selectividad.
- 4.2.4. Únicamente el Técnico Especialista en Gestión de Riesgos, Jefe de Gestión de Riesgos, Director de Estudios de Riesgo y Valor y Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, puede registrar los criterios de selectividad.
- 4.2.5. El Técnico Especialista en Gestión de Riesgos puede crear una nueva versión del criterio sobre un criterio primerizo existente, sin importar el estado que tenga el criterio, presionando el botón “Nueva Versión”.
- 4.2.6. El Técnico Especialista en Gestión de Riesgos puede modificar un criterio primerizo existente, solo si el criterio tiene estado de aprobación “REGISTRADO” o “SOLICITADO”, presionando el botón “Modificar”.
- 4.2.7. La tasa de selectividad en cada acción de control debe ser mayor que cero (0) y menor o igual que cien (100).
- 4.2.8. La suma de las tasas de selectividad por cada Tipo de la Acción de Control debe ser mayor que cero (0) y menor o igual que cien (100).

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno del sistema informático Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el portal interno de “Sistema De Gestión De Riesgos”.
- 5.3. En el menú principal de clic en “Criterios” y escoja la opción “Primerizo”.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. LOS DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE
104
SECRETARIA GENERAL

Criterios	Presunción del Riesgo	Análisis de Selectividad	Simulación	Administración	Control Posterior	Cumplimiento Legal
Repla Fija Manual		Pendientes				
Repla Fija Automática						
Scoring						
Primerizo						
Aleatorio						
Monitoreo						
Evaluación Automática del Rendimiento de Criterio						

Adm. Criterio Primerizo

☐ Fase de Control
☐ Sujeto a Control

☐ Todos ☐ CARGA ☐ DESPACHO ☐ CONTROL POSTERIOR

☐ Fase ☐ Sujeto ☐ Instancia

☐ Instancia de Control

Nombre Período de Vigencia Hoy 20/10/2015 20/10/2015

Estado del Criterio ☐ Todos ☐ VIGENTE ☐ NO VIGENTE

Distrito a Aplicar ☐ Todos ☐ 019 ☐ 028 ☐ 037 ☐ 046 ☐ 055 ☐ 064 ☐ 073 ☐ 082 ☐ 091 ☐ 109 ☐ 116 ☐ 127 ☐ 136 ☐ 145 ☐ 154

Clasificación del Criterio ☐ Todos ☐ PRINCIPAL ☐ COMPLEMENTARIO

Característica ☐ Todos ☐ NORMAL ☐ OBLIGATORIO ☐ FACILITADOR

Búsqueda en resultados N° Criterio

Resultado : 0

N°	N° Criterio	Clasificación del Criterio	Nombre	Inicio Vigencia	Fin Vigencia	Característica	Estado Criterio	Estado Aprobación	Fecha Registro	Archivo Adjunto
----	-------------	----------------------------	--------	-----------------	--------------	----------------	-----------------	-------------------	----------------	-----------------

 Exportar Excel

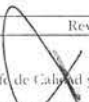
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

[illegible]

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO PRIMERIZO	Código: SENAE-ISIE-2-6-004 Versión: 1 Fecha: Oct/2015 Página 8 de 21
---	--	---

 		
1. Información General		
* N° Criterio	* Version 1	
* Fase de Control	☐ Todos ☐ CARGA ☐ DESPACHO ☐ CONTROL POSTERIOR	
* Sujeto a Control		
* Instancia de Control	Fase	Sujeto
	Instancia	
* Nombre		
* Norma	NO DETERMINADA NO DETERMINADA	
* Período de Vigencia	Hoy 20/10/2015 20/10/2015	
* Distrito a Aplicar	☐ Todos ☐ 019 ☐ 028 ☐ 037 ☐ 046 ☐ 055 ☐ 064 ☐ 073 ☐ 082 ☐ 091 ☐ 109 ☐ 118 ☐ 127 ☐ 136 ☐ 145 ☐ 154	
Descripción		
* Factor del Riesgo	Factor Riesgo	
* Clasificación del Criterio	☒ PRINCIPAL ☐ COMPLEMENTARIO	
* Característica	☒ NORMAL ☐ OBLIGATORIO ☐ FACILITADOR	
* Archivo Adjunto	 Cargar	
2. Condición		
* Variable	--Selección--	
Descripción		
* Período del Cálculo (Mes)		
* Cantidad Total de Secuencia	5°	

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 10 MAR 2016
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA CERO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO PRIMERIZO	Código: SENAE-1SIE-2-6-004 Versión: 1 Fecha: Oct/2015 Página 9 de 21
---	--	---

3. Tasa de Selectividad

DE-DI-RE

AFORO

Acción de Control	Tasa de Selectividad (%)				
	1º	2º	3º	4º	5º
AFORO FÍSICO INTRUSIVO	0	0	0	0	0
AFORO DOCUMENTAL	0	0	0	0	0
AFORO AUTOMÁTICO NO INTRUSIVO	0	0	0	0	0
AFORO AUTOMÁTICO	0	0	0	0	0

4. Descripción de la Indicación para Controlador

AFORO

Aduanas Verdes Riesgo N°	Agregar Eliminar Registrar
--------------------------	---

5.5. En la primera sección de la pantalla “Adm. Criterio Primerizo”, se pueden consultar criterios primerizos registrados previamente. Los criterios de búsqueda son:

Adm. Criterio Primerizo

Fase de Control Sujeto a Control Instancia de Control	☐ Todos ☐ CARGA ☒ DESPACHO ☐ CONTROL POSTERIOR ☐ Todos ☐ DE ☒ DI ☐ ES ☐ IB ☐ IS ☐ Fase ☒ DESPACHO ☐ Instancia de Control DECLARACION ADUANERA DE IMPORT/ CIERRE DEL AFORO DECLARACION ADUANERA DE IMPORT/ RECEPCION ELECTRONICA
Regimen (DI) Nombre Estado del Criterio Estado de la Aprobación Distrito a Aplicar Clasificación del Criterio Característica Búsqueda en resultados	☐ Todos ☐ 10 ☐ 11 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 24 ☐ 31 ☐ 32 ☐ 70 ☐ 72 ☐ 73 ☐ 75 ☐ 81 ☐ 86 ☐ 87 ☐ 90 Período de Vigencia Hoy 20/10/2015 20/10/2015 ☒ Todos ☒ VIGENTE ☒ NO VIGENTE ☐ Todos ☐ REGISTRADO ☐ SOLICITADO ☐ CANCELADO ☐ APROBADO ☐ AUTORIZADO ☐ RECHAZADO ☐ CONFIRMA ☐ Todos ☐ 019 ☐ 028 ☐ 037 ☐ 046 ☐ 055 ☐ 064 ☐ 073 ☐ 082 ☐ 091 ☐ 109 ☐ 118 ☐ 127 ☐ 136 ☐ 145 ☐ 154 ☐ Todos ☐ PRINCIPAL ☐ COMPLEMENTARIO ☐ Todos ☐ NORMAL ☐ OBLIGATORIO ☐ FACILITADOR N° Criterio

- **Fase de Control:** Se seleccionan las opciones deseadas con un clic en los casilleros.
 - Todos
 - Carga
 - Despacho
 - Control Posterior
- Al seleccionar un enunciado del campo “Fase de Control”, se habilitan las opciones del campo “Sujeto a Control” de acuerdo al filtro señalado.
- **Sujeto a Control:** Según la fase de control seleccionada se muestran los sujetos a control disponibles.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 10 MAR 2016

SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, RESUELVE, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADOLESCENTES, AUTORIZAR A LOS FUNCIONARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, A REALIZAR LAS INSPECCIONES Y CONTROLES DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ADOLESCENTES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADOLESCENTES.

ECUAPASS

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO PRIMERIZO	Código: SENAE-ISIE-2-6-004 Versión: 1 Fecha: Oct/2015 Página 10 de 21
---	--	---

- TR – Documentos de transporte marítimo y aéreos
- TN – Solicitud de traslado de las mercancías arribadas por vía aérea y marítima
- TT – Solicitud de traslado de las mercancías arribadas por vía terrestre.
- NE – Solicitud de mercancías no exportadas
- MC – Manifiesto de carga internacional
- TS – Declaración aduanera de tránsito internacional y comunitario
- PA – Pasajero
- DI – Declaración aduanera de importación
- DE – Declaración aduanera de exportación
- IB – Serie de DAS importación Courier solo categoría B
- ...
- Al seleccionar un enunciado del campo “Sujeto a Control”, se habilitan las opciones del campo “Instancia de Control” de acuerdo al filtro señalado.
- **Instancia de Control:** Se muestran los datos en el grid de acuerdo al sujeto a control y la fase de control seleccionada.
 - Fase
 - Sujeto
 - Instancia
 - Cierre del aforo
 - Creación manual de listados
 - Selectividad manual emergente
 - Recepción electrónica
 - Recepción del medio de transporte
- Al seleccionar un enunciado del campo “Instancia de Control” y si la instancia corresponde a un sujeto a control de la fase de Despacho, se habilita el campo “Régimen” y se muestran los elementos de acuerdo al sujeto a control seleccionado.
- **Régimen:** Se seleccionan los regímenes aduaneros deseados para la búsqueda de criterios.
 - Todos
 - 10 – Importación a consumo
 - 11 – Reposición de mercancías con franquicia arancelaria
 - 20 – Admisión temporal para reexportación en el mismo estado (cambio de beneficiario, cambio de obra)
 - 21 – Admisión temporal para perfeccionamiento activo, transferencias a terceros de insumos, productos en procesos y productos terminados
 - 24 – Ferias internacionales
 - 31 – Reimp. de mercancías exportadas temporalmente para perfeccionamiento pasivo
 - 32 – Reimportación de mercancías exportadas temporalmente.
 - 40 – Exportación definitiva
 - 50 – Exportación temporal para reimportación en el mismo estado
 - ...
- **Nombre:** Se ingresa el nombre del criterio que se desea consultar.

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.


 ECUAPASS

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE
 EL ORIGINAL
 SECRETARIA GENERAL

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO PRIMERIZO	Código: SENAE-ISIE-2-6-004 Version: 1 Fecha: Oct/2015 Página 11 de 21
---	--	---

- **Periodo de Vigencia:** Permite seleccionar el rango de fechas para buscar criterios vigentes en determinado periodo.
 - Hoy
 - Semana
 - Mes
 - Año.
 - Todo.
- **Estado del Criterio:** Permite buscar criterios de acuerdo a su estado actual.
 - Todos
 - VIGENTE
 - NO VIGENTE
 - Al seleccionar el casillero “NO VIGENTE” se habilita el campo “Estado de la Aprobación”.
- **Estado de la Aprobación:** Permite seleccionar el estado actual del criterio que se desea consultar.
 - Todos
 - REGISTRADO
 - SOLICITADO
 - CANCELADO
 - APROBADO
 - AUTORIZADO
 - RECHAZADO
 - CONFIRMADO
- **Distrito a Aplicar:** Permite seleccionar el distrito aduanero donde se aplica el criterio.
 - Todos
 - 019 – Guayaquil Aéreo
 - 028 – Guayaquil Marítimo
 - 037 – Manta
 - 046 – Esmeraldas
 - 055 – Quito
 - 064 – Puerto Bolívar
 - 073 – Tulcán
 - 082 – Huaquillas
 - 091 – Cuenca
 - 109 – Loja - Macará
 - 118 – Santa Elena
 - 127 – Latacunga
 - 136 – Gerencia General
 - 145 – Cebaf San Miguel
 - 154 – Subdirección de Apoyo Regional

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
10 MAR 2016
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, RESERVA EL DERECHO DE CONTROLAR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PARA EFECTOS DE CONTROL Y VERIFICACIÓN. COPIAS NO CONTROLADAS: VERIFICAR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN EL DOCUMENTO POR EL USUARIO.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO PRIMERIZO	Código: SENAE-ISIE-2-6-004 Versión: 1 Fecha: Oct/2015 Página 12 de 21
---	--	--

- **Clasificación del Criterio**
 - Todos
 - PRINCIPAL
 - COMPLEMENTARIO
- **Característica**
 - Todos
 - NORMAL
 - OBLIGATORIO
 - FACILITADOR
- **Búsqueda en resultados:** Permite ejecutar una búsqueda sobre el resultado de la consulta realizada.
 - N° Criterio
 - Nombre

5.6. Al dar clic en el botón **Consultar**, se presenta el siguiente grid de consulta:

Resultado : 1

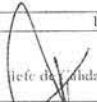
N°	N° Criterio	Clasificación del Criterio	Nombre	Inicio Vigencia	Fin Vigencia	Característica	Estado Criterio	Estado Aprobación	Fecha Registro	Archivo Adjunto
1	PR-2015-0000	PRINCIPAL	PRUEBA_SIMU	18/Sept/2015	18/Sept/2016	NORMAL	VIGENTE	AUTORIZADO	18/Sept/2015	 Descargar

 Exportar Excel

- N°
- N° Criterio
- Clasificación del Criterio
- Nombre
- Inicio Vigencia
- Fin Vigencia
- Característica
- Estado Criterio
- Estado Aprobación
- Fecha Registro
- Archivo Adjunto

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 10 MAR 2016
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

5.7. Para el registro de un nuevo criterio primerizo se presentan los siguientes campos:

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Unidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

 ECUAPASS

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO PRIMERIZO	Código: SENAE-ISIE-2-6-004 Versión: 1 Fecha: Oct/2015 Página 13 de 21
---	--	--

• Sección [1. Información General]

1. Información General

• N° Criterio • Fase de Control • Sujeto a Control • Instancia de Control • Regimen (DI) • Nombre • Norma Período de Vigencia • Distrito a Aplicar Descripción • Factor del Riesgo • Clasificación del Criterio • Característica • Archivo Adjunto	<table border="0"> <tr> <td colspan="2">• Version</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> ☐ Todos ☐ CARGA ☒ DESPACHO ☐ CONTROL POSTERIOR </td> </tr> <tr> <td colspan="3"> ☐ Todos ☒ DE ☐ DI ☐ ES ☐ IE ☐ IS </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Fase</td> <td style="text-align: center;">Sujeto</td> <td style="text-align: center;">Instancia</td> </tr> <tr> <td>☐ DESPACHO</td> <td>DECLARACION ADUANERA DE IMPORTA/ CIERRE DEL AFORO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>☒ DESPACHO</td> <td>DECLARACION ADUANERA DE IMPORTA/ RECEPCION ELECTRONICA</td> <td></td> </tr> </table> ☐ Todos ☒ 10 ☐ 11 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 24 ☐ 31 ☐ 32 ☐ 70 ☐ 72 ☐ 73 ☐ 75 ☐ 81 ☐ 86 ☐ 87 ☐ 90 NO DETERMINADA --Selección-- Hoy 20/10/2015 20/10/2015 ☐ Todos ☐ 015 ☐ 028 ☐ 037 ☐ 046 ☐ 055 ☐ 064 ☐ 073 ☐ 082 ☐ 091 ☐ 109 ☐ 116 ☐ 127 ☐ 136 ☐ 145 ☐ 154 Factor Riesgo ☐ ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y DISPOSITIVOS ☐ CANTIDAD ☐ CITES ☐ DIFERENCIAS PESO ☐ EMPRESAS DE PAPEL / TESTAFERROS ☒ PRINCIPAL ☐ COMPLEMENTARIO ☒ NORMAL ☐ OBLIGATORIO ☐ FACILITADOR Cargar	• Version		1	☐ Todos ☐ CARGA ☒ DESPACHO ☐ CONTROL POSTERIOR			☐ Todos ☒ DE ☐ DI ☐ ES ☐ IE ☐ IS			Fase	Sujeto	Instancia	☐ DESPACHO	DECLARACION ADUANERA DE IMPORTA/ CIERRE DEL AFORO		☒ DESPACHO	DECLARACION ADUANERA DE IMPORTA/ RECEPCION ELECTRONICA	
• Version		1																	
☐ Todos ☐ CARGA ☒ DESPACHO ☐ CONTROL POSTERIOR																			
☐ Todos ☒ DE ☐ DI ☐ ES ☐ IE ☐ IS																			
Fase	Sujeto	Instancia																	
☐ DESPACHO	DECLARACION ADUANERA DE IMPORTA/ CIERRE DEL AFORO																		
☒ DESPACHO	DECLARACION ADUANERA DE IMPORTA/ RECEPCION ELECTRONICA																		

- N° Criterio
- Versión
- Fase de Control
 - Todos
 - Carga
 - Despacho
 - Control Posterior
- Sujeto a Control
 - TR – Documentos de transporte marítimo y aéreos
 - TN – Solicitud de traslado de las mercancías arribadas por vía aérea y marítima
 - TT – Solicitud de traslado de las mercancías arribadas por vía terrestre.
 - NE – Solicitud de mercancías no exportadas
 - MC – Manifiesto de carga internacional
 - TS – Declaración aduanera de tránsito internacional y comunitario
 - PA – Pasajero

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE FIDELIDAD DE SU ORIGINAL
 SECRETARÍA GENERAL SENAE
 10 MAR 2016

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Control y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, CERTIFICA QUE LA FIDELIDAD DE SU ORIGINAL, SE HA VERIFICADO PARA OTRO PROPOSITO DE FIDELIDAD, EN EL PRESENTE DOCUMENTO, IMPRIMIDO Y FOTOCOPIADO, SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR QUE SE ADECUA LA COMPARENCIA EN EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO PRIMERIZO	Código: SENAE-ISIE-2-6-004 Versión: 1 Fecha: Oct/2015 Página 14 de 21
---	--	--

- DI – Declaración aduanera de importación
- DE – Declaración aduanera de exportación
- IB – Serie de DAS importación Courier solo categoría B
- ...
- Instancia de Control
 - Fase
 - Sujeto
 - Instancia
 - Cierre del aforo
 - Creación manual de listados
 - Recepción del medio de transporte
 - Recepción electrónica
 - Selectividad manual emergente
- Régimen
 - Todos
 - 10 – Importación a consumo
 - 11 – Reposición de mercancías con franquicia arancelaria
 - 20 – Admisión temporal para reexportación en el mismo estado (cambio de beneficiario, cambio de obra)
 - 21 – Admisión temporal para perfeccionamiento activo, transferencias a terceros de insumos, productos en procesos y productos terminados
 - 24 – Ferias internacionales
 - 31 – Reimp. de mercancías exportadas temporalmente para perfeccionamiento pasivo
 - 32 – Reimportación de mercancías exportadas temporalmente.
 - 40 – Exportación definitiva
 - 50 – Exportación temporal para reimportación en el mismo estado
 - ...
- Nombre
- Norma
 - Tipo de Norma
 - NO DETERMINADA
 - POR LEY
 - POR RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS
 - Norma
 - DECRETO EJECUTIVO N° 1437-A
 - GESTION DE RIESGO
 - IMPORTADOR OBSERVADO
 - NO DETERMINADA
 - RESOLUCION N° 165 INSTRUCTIVO DE IMPORTACION DE LICORES

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 10 MAR 2018
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.


 ECUAPASS

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO PRIMERIZO	Código: SENAE-1SIE-2-6-004 Versión: I Fecha: Oct/2015 Página 15 de 21
---	--	---

- RESOLUCION SRI
- SOLICITUD DE UNIDAD ADMINISTRATIVA CAE
- SOLICITUD MAGAP
- SOLICITUD MICIP
- SOLICITUD MSP
- ...
- Periodo de Vigencia
 - Hoy
 - Semana
 - Mes
 - Año
- Distrito a Aplicar
 - Todos
 - 019 – Guayaquil Aéreo
 - 028 – Guayaquil Marítimo
 - 037 – Manta
 - 046 – Esmeraldas
 - 055 – Quito
 - 064 – Puerto Bolívar
 - 073 – Tulcán
 - 082 – Huaquillas
 - 091 – Cuenca
 - 109 – Loja - Macará
 - 118 – Santa Elena
 - 127 – Latacunga
 - 136 – Gerencia General
 - 145 – Cebaf San Miguel
 - 154 – Subdirección de Apoyo Regional
- Descripción
- Factor del Riesgo
 - ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y DISPOSITIVOS
 - CANTIDAD
 - CITES
 - DIFERENCIAS PESO
 - EMPRESAS DE PAPEL/TESTAFERROS
 - LAVADO DE ACTIVOS
 - MAL USO DE CODIGOS DE EXONERACION DE TRIBUTOS
 - MALA CLASIFICACION ARANCELARIA
 - MERCANCIA NO DECLARADA/MANIFESTADA
 - MERCANCIA PERJUDICIAL AL MEDIO AMBIENTE

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 SECRETARÍA GENERAL SENAE
 10 MAR 2016

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VERGENCIA CON EL REGISTRO NACIONAL DE DOCUMENTOS DE REGISTRO EN LA WEB


 ECUAPASS

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO PRIMERIZO	Código: SENAE-ISIE-2-6-004 Versión: 1 Fecha: Oct/2015 Página 16 de 21
---	--	--

- ...
- Clasificación del Criterio
 - PRINCIPAL
 - COMPLEMENTARIO
- Característica
 - NORMAL
 - OBLIGATORIO
 - FACILITADOR
- Archivo Adjunto
- Sección [2. Condición]

2. Condición	
Variable	DEDI_DISTRITO_PARTIDA_IMP_CONSUMO
Descripción	DEVUELVE LA CANTIDAD DE TRAMITES QUE SE HA DECLARADO UNA DETERMINADA PARTIDA EN UN DISTRITO EN PARTICULAR, BAJO EL REGIMEN DE IMPORTACION A CONSUMO
Período del Cálculo (Mes)	24
Cantidad Total de Secuencia	5º

- Variable: Permite seleccionar en una lista desplegable la variable de criterio primerizo que fue configurada previamente en la opción “Adm. Variable del Criterio Primerizo”.
- Descripción: Permite visualizar la descripción de la variable del criterio primerizo seleccionada en el campo “Variable”.
- Período del Cálculo (Mes): Permite visualizar el período a tomar para realizar el cálculo en la variable del criterio primerizo seleccionada en el campo “Variable”.
- Cantidad Total de Secuencia: Permite seleccionar en una lista desplegable la cantidad de secuencias que será aplicado el criterio primerizo.

5.8. Al seleccionar un casillero del campo “Instancia de Control” de la “Sección [1. Información General]”, se habilitan las siguientes secciones:

- Sección [3. Tasa de Selectividad]

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 10 MAR 2016
 SECRETARIA GENERAL SENAE

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO PRIMERIZO	Código: SENAE-ISIE-2-6-004 Version: 1 Fecha: Oct/2015 Pagina 17 de 21
---	--	--

3. Tasa de Selectividad

DE-DI-RE

AFORO

Acción de Control	* Tasa de Selectividad (%)	
	1º	2º
AFORO FISICO INTRUSIVO	50	40
AFORO DOCUMENTAL	30	20
AFORO AUTOMATICO NO INTRUSIVO	10	20
AFORO AUTOMATICO	10	20

- Acción de Control: Presenta las acciones de control correspondientes a la instancia de control seleccionada.
- Tasa de Selectividad (%): Permite ingresar el valor porcentual de selectividad por cada acción de control y por cada secuencia en que será aplicado el criterio primerizo.
- Las pestañas que se muestran en esta sección son dinámicas, es decir se crea una pestaña por cada instancia de control que se haya seleccionado en el campo "Instancia de Control" de la "Sección [1. Información General]".
- Las columnas que se muestran en esta sección son dinámicas, es decir se crea una cantidad de columnas dependiendo del número seleccionado en el campo "Cantidad Total de Secuencia".

- Sección [4. Descripción de la Indicación para Controlador]

4. Descripción de la Indicación para Controlador

AFORO

		Agregar
ADUANAS VERDES RIESGO		Eliminar
AUTENTICIDAD DOCUMENTOS		Eliminar

- Indicación para el controlador: Permite seleccionar la clasificación de indicación y una descripción para el funcionario aduanero que realiza el control.
- ADUANAS VERDES RIESGO NUCLEAR
- AUTENTICIDAD DOCUMENTOS
- CANTIDAD/PESO/MEDIDA
- CITES
- CLASIFICACION
- CUPOS
- INSPECCIÓN EN CARGA
- NARCOTICOS PRECURSORES

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGENAL
 SECRETARIA GENERAL SENAE
 10 MAR 2016

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, FIEL AL ORIGINAL, SERA SANCIONADO POR CUALQUIER USO DISTINTO AL PREVISTO EN LOS DOCUMENTOS IMPRESOS Y ELECTRONICOS. COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR EL VERGENTE Y COMPARENDOS EN LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN LA WEB.

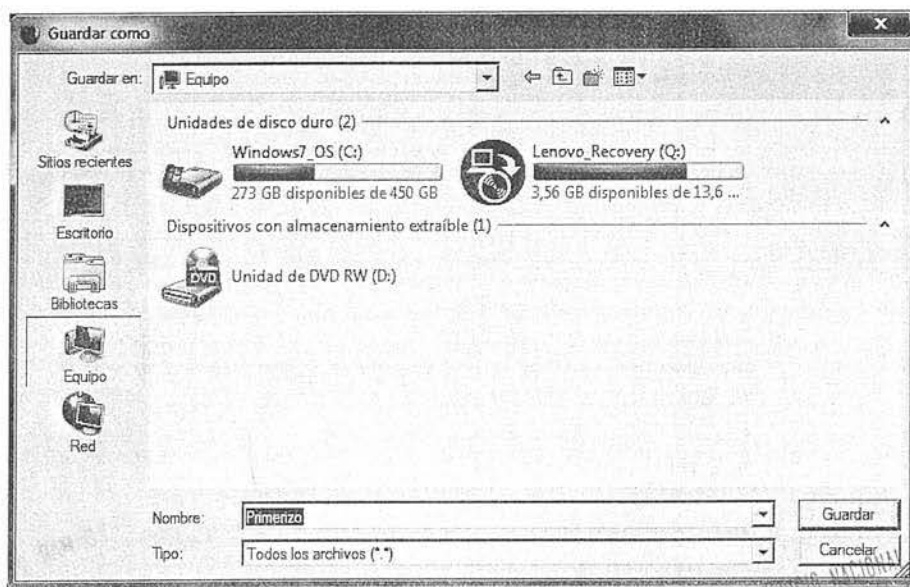
ECUAPASS

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO PRIMERIZO	Código: SENAE-ISIE-2-6-004 Versión: 1 Fecha: Oct/2015 Página 18 de 21
---	--	--

- NATURALEZA
- ORIGEN
- OTRAS PRESUNCIONES DE RIESGO
- PROPIEDAD INTELECTUAL
- SEGURIDAD NACIONAL
- VALORACION
- Al dar clic en el botón “Agregar” se añade una línea para el registro de una indicación para el controlador.
- Al dar clic en el botón “Eliminar” en una indicación para el controlador, se descarta del formulario dicha línea.

5.9. En la pantalla “Adm. Criterio Primerizo”, se encuentran los siguientes botones de acción:

- Al dar clic en los botones  y , se permite limpiar la información consultada o ingresada en la pantalla.
- Al dar clic en el botón  Descargar, permite ver y guardar en el computador del usuario, el documento que se adjuntó en el registro de un criterio.
- Al dar clic en el botón  Exportar Excel, es posible guardar la información que se muestra en el grid de consulta en formato Excel. Se muestra la siguiente pantalla donde debe escoger la ruta y escribir el nombre con el cual se va a guardar el archivo:



Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado Director de Mejora Continua y Normativa
--	---	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
10 MAR 2016
SECRETARIA GENERAL SENAE

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO PRIMERIZO	Código: SENAE-ISIE-2-6-004 Versión: 1 Fecha: Oct/2015 Página 19 de 21
---	--	---

- Al hacer clic en el botón  **Cargar** se permite adjuntar un archivo en la creación del criterio.

5.10. Al dar clic en el botón **Registrar**, se realizan la validación de todo el formulario, se registran los datos y se presenta el siguiente mensaje de información:

 **Información**

Se ha registrado exitosamente.
[PR-2015-00002-1]

Aceptar

- Al no registrar un campo mandatorio, presenta el siguiente mensaje de error:

 **Información**

El campo Norma es obligatorio.

Aceptar

- Si la suma de las tasas de selectividad en una secuencia no es mayor que cero (0) o menor o igual que cien (100), presenta el siguiente mensaje de error:

 **Error**

La tasa de selectividad del criterio debe ser mayor que cero y menor o igual que cien.
[DEDIRE-AFORO-1°]

Aceptar

- Si la tasa de selectividad individual ingresada para una acción de control no es mayor que cero (0) o menor o igual que cien (100), presenta el siguiente mensaje de error:

 **Error**

La tasa de selectividad del criterio debe ser mayor que cero y menor o igual que cien.
[DEDIRE-AFORO]

Aceptar

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

ESTE REGISTRO NO SE PUEDE USAR PARA LA EMISIÓN DE COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR EL MENSAJE DE ALERTEA EN EL DOCUMENTO ORIGINAL EN LA WEB

 ECUAPASS

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE FIDELIDAD
SECRETARÍA GENERAL SENAE
10 MAR 2016

 SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO PRIMERIZO	Código: SENAE-ISIE-2-6-004 Versión: 1 Fecha: Oct/2015 Página 20 de 21
---	--	--

- 5.11. Si el criterio que se está registrando es una nueva versión de un criterio existente, al dar clic en el botón **Nueva Version** se realiza la validación de todo el formulario, se registran los datos y se presenta el siguiente mensaje de confirmación:

 **Confirmar**

¿Desea guardar este Criterio como Nueva Version?

Si
No

- Al dar clic en el botón **Si** presenta el siguiente mensaje de información:

 **Información**

Se ha registrado exitosamente.
[PR-2015-00001-2]

Aceptar

- Al no cargar un nuevo documento en el campo “Archivo Adjunto” de la “Sección [1. Información General]”, se presenta el siguiente mensaje de información:

 **Información**

Debido a que esta creando una Nueva Version del Criterio, es necesario adjuntar un Nuevo Archivo.

Aceptar

- Al no actualizar la fecha de inicio de vigencia de la nueva versión del criterio en el campo “Periodo de Vigencia” de la “Sección [1. Información General]”, se presenta el siguiente mensaje de error:

 **Error**

Fecha Actual no debe ser menor Inicio de Vigencia y Fin de Vigencia no puede ser menor que Fecha Actual.
[Periodo de Vigencia]

Aceptar

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

ECUAPASS

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
VERIFICAR QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
10 MAR 2016
SECRETARIA GENERAL SENAE

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO PRIMERIZO	Código: SENAE-ISIE-2-6-004 Versión: 1 Fecha: Oct/2015 Página 21 de 21
---	--	--

5.12. Al dar clic en el botón **Modificar** se realiza la validación de todo el formulario, se actualizan los datos y se presenta el siguiente mensaje de información:

Información

Se ha modificado exitosamente.
[PR-2015-00002-1]

Aceptar

- Al no registrar un campo mandatorio, presenta el siguiente mensaje de error:

Información

El campo Variable es obligatorio.

Aceptar

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 10 MAR 2016
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, CERTIFICA QUE LA COPIA QUE SE PRESENTA ES FIEL AL ORIGINAL.
 CONTROLADAS VERTICES DE LA SECRETARÍA GENERAL SENAE, PARA LOS EFECTOS DE SU REGISTRO EN LA WEB.



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0960-RE

Guayaquil, 24 de noviembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0960-RE**Guayaquil, 24 de noviembre de 2015**

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISEE-2-0-005-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE ESTADO DE ERRORES EN TRANSMISIÓN”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISEE-2-0-005-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE ESTADO DE ERRORES EN TRANSMISIÓN”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



SECRETARIA GENERAL SENAE



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0960-RE

Guayaquil, 24 de noviembre de 2015

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENAE-ISEE-2-0-005-V1.PDF
- SENAE-ISEE-2-0-005.doc

Copia:

Señor Ingeniero
David Mussolini Chaug Coloma
Analista de Mejora Continua y TI

Señora Magíster
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señorita Ingeniera
Ana Patricia Ordoñez Pisco
Directora de Secretaría General

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director de Mejora Continua y Normativa, Encargado

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

dmcc/ksrf/rdmm/mard/mapc

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARIA GENERAL SENAE

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE ESTADO DE ERRORES EN TRANSMISIÓN	Código: SENAE-ISEE-2-0-005 Versión: 1 Fecha: Nov/2015 Página 1 de 9
---	---	--



SENAE-ISEE-2-0-005-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE ESTADO DE ERRORES EN TRANSMISIÓN

NOVIEMBRE 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
10 MAR 2016
SECRETARÍA GENERAL SENAE

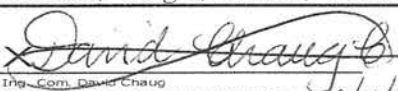
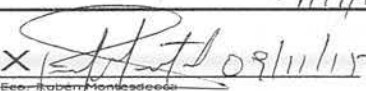
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE TUTELA DE LOS DOCUMENTOS, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTROS PROPOSITOS DIFERENTES AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O DIGITALIZADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU AUTENTICIDAD COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE ESTADO DE ERRORES EN TRANSMISIÓN	Código: SENAE-ISEE-2-0-005 Versión: 1 Fecha: Nov/2015 Página 2 de 9
---	---	---

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de Sistemas, opción Estado de Errores en transmisión.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para que los usuarios consulten los estados de los errores en transmisión a través del portal externo denominado Ecuapass, opción Estado de Errores en transmisión.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
 Ing. Com. David Chaug Analista de Mejora Continua y Normativa 09/11/15	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  Ing. Com. Karen Rodas Jefe de Calidad y Mejora Continua 09/11/15	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  Ing. Roberto Montenegro Director de Mejora Continua y Normativa 09/11/15	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Noviembre 2015	Versión Inicial	Ing. Com. David Chaug

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
10 MAR 2017
SECRETARÍA GENERAL SENAE

 Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	 Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Aprobado Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE ESTADO DE ERRORES EN TRANSMISIÓN	Código: SENAE-ISEE-2-0-005 Versión: 1 Fecha: Nov/2015 Página 3 de 9
---	---	---

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	5
6.	ANEXOS	7

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
10 MAR 2016
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER REPRODUCIDO PARA CUALQUIER PROPÓSITO COMERCIAL O PRIVADO, NI IMPRESO, NI FOTOCOPIADO, NI REPRODUCIDO EN COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VERIFICACIÓN COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE ESTADO DE ERRORES EN TRANSMISIÓN	Código: SENAE-ISEE-2-0-005 Versión: 1 Fecha: Nov/2015 Página 4 de 9
---	---	---

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para que los usuarios consulten los estados de los errores en transmisión a través del portal externo denominado Ecuapass, opción Estado de Errores en transmisión.

2. ALCANCE

Está dirigido a los operadores de comercio exterior registrados en el sistema informático Ecuapass.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los operadores de comercio exterior registrados en el sistema informático Ecuapass.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. **Transmisión:** Es el envío o recepción electrónica de documentos correspondientes a operaciones de comercio exterior al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador a través del sistema informático Ecuapass.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Al realizar la consulta del estado de los errores en transmisión se muestran los intentos de envíos y recepción de todos los usuarios creados bajo el RUC del representante legal.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
10 MAR 2016
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

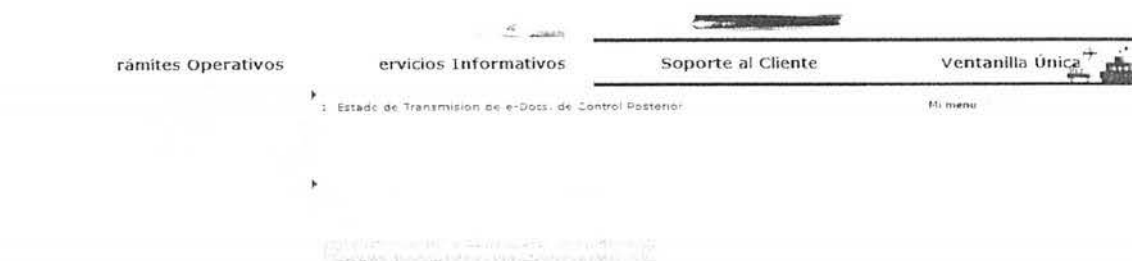
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE ESTADO DE ERRORES EN TRANSMISIÓN	Codigo: SEN AF-ISEF-2-0005 Version: 1 Fecha: Nov/2015 Página 5 de 9
---	---	--

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://ecuapass.aduana.gob.ec/>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el menú principal “Tramites Operativos”, sub-menú “1.5 Envío y recepción de e-Doc” y luego haga clic en “1.5.4 Estado de errores en transmisión”.



- 5.3. Se presentan los siguientes campos de consulta:

Estado de errores en transmisión

Tipo de Operación: --Todo--
 Número de entrega:
 Búsqueda en resultados:
 Recepcion/envio:
 Periodo:
 Estado de errores en transmisión:
 recibo
 envio
 Nov: 14/05/2015 14/05/2015
 Consultar

- **Tipo de Operación:** Se selecciona el tipo de operación de comercio exterior del cual se desea realizar la consulta, los cuales pueden ser:
 - **Despacho de Importación:** Para trámites que correspondan a operaciones de despacho de importación.
 - **Despacho de Exportación:** Para trámites que correspondan a operaciones de despacho de exportación.
 - **Importación de Carga:** Para trámites que correspondan a operaciones de importación de carga.
 - **Exportación de Carga:** Para trámites que correspondan a operaciones de exportación de carga.
 - **Terrestre Carga:** Para trámites que correspondan a operaciones de carga terrestre.
 - **Devolución Condicionada de Tributo:** Para trámites que correspondan a devolución condicionada de tributos.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, DE CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DESTINADO AL PREVENIDO, DE CUALquier IMPRESION, COPIADO, O DISTRIBUCION SIN LA AUTORIZACION DEL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR. CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA CAMPANAS Y SERVIDOR NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR. COPIAS NO



 AGENCIA NACIONAL DE ADUANA SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE ESTADO DE ERRORES EN TRANSMISIÓN	Código: SENAE-ISEE-2-0-005 Versión: 1 Fecha: Nov/2015 Página 6 de 9
---	---	--

- **VUE:** Para trámites que correspondan a la Ventanilla Única Ecuatoriana.
- **General:** Para trámites que sean de tipo general.
- **Portal:** Para trámites que correspondan al portal externo.
- **Control Posterior:** Para trámites que correspondan a los procesos de control posterior.
- **Recepción/Envío:** Se selecciona el tipo de transmisión del cual se desea consultar el error.
- **Periodo:** Se selecciona el espacio de tiempo en el cual se requiere realizar la consulta. Se pueden utilizar los criterios “Hoy”, “Semana”, “Mes”, “Año” o “Todo”.
- **Número de Entrega:** Se digita el número de entrega de la operación que el sistema informático Ecuapass notificó como error en la transmisión.
- **Búsqueda en resultados:** Se realiza la búsqueda específica de los resultados obtenidos después de la consulta, se puede utilizar los siguientes criterios:
 - Número de entrega
 - Título de documento
 - Contenido del Error

5.4. En la parte superior derecha de la pantalla se presenta un combo en donde al seleccionar las opciones permite mediante hipervínculo ir a sus respectivas pantallas. Las opciones pueden ser:

- Estado de errores en transmisión
- Estado de envío
- Estado de recepción

Además junto al botón “Consultar” se encuentra el botón “Re-ingresar” el cual tiene como objetivo limpiar el botón “Periodo” para realizar una búsqueda.

5.5. Al dar clic en el botón “Consultar” se presenta un grid con los siguientes campos:

- No.
- Número de Entrega
- No. Documento
- Recepción/envío
- Título de documento
- Fecha-hora de error

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
10 MAR 2016
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE ESTADO DE ERRORES EN TRANSMISIÓN	Código: SENAE-ISEE-200-005
		Version: 1 Fecha: Nov/2015 Página 7 de 9

Estado de errores en transmisión

Tipo de Operación: DESPACHO DE IMPORTACION
 Número de entrega:
 Búsqueda en resultados: Número de entrega

Recepción/envío:
 Periodo:
 Recepción:
 Envío:

Estado de errores en transmisión:
 Recepción:
 Envío:

Consultar

No	Número de entrega	No. Documento	Recepción/ envío	Título de documento	Fecha-hora de error
1	01902666201500000377P		ENVIO	DECLARACION DE IMPORTACION	14/May/2015 09:49:01

5.6. En la parte inferior del grid se muestran dos pestañas llamadas [Información de errores de documentos enviados y recibidos] e [Historial de estado de errores] las cuales muestran información detallada del error en transmisión.

- La pestaña [Información de errores de documentos enviados y recibidos] está conformada por los siguientes campos:

- ID usuario
- Recepción/envío
- Tipo de Operación
- Entidad emisora
- No. Documento
- Título de documento
- Código del tipo de error
- Contenidos de error
- Archivo XML original
- Archivo SOAP
- Nombre de usuario
- Número de entrega
- Entidad emisora
- Fecha-hora de error
- Contenido del error



- Además se puede visualizar junto al campo “Archivo_XML_original” el botón “Descargar documento” y junto al campo “Archivo_SOAP” el botón “Descargar SOAP”.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O COPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE ESTADO DE ERRORES EN TRANSMISIÓN	Código: SENAE-ISEE-2-0-005
		Versión: 1 Fecha: Nov/2015 Página 8 de 9

No.	Numero de entrega	No. Documento	Recepción/ envío	Título de documento	Fecha-hora de error
1	01902666201500000377P		ENVIO	DECLARACION DE IMPORTACION	14/May/2015 09:49:01

Información de errores del documento enviado y recibido		Historial de estado de errores	
ID Usuario	DCHAUG	Nombre Usuario	DAVID MUSSOLINI CHAUG COLOMA
Recepción/envío	ENVIO	Ver estado de envío y recepción	Info. de encargado
Tipo de Operación	DESPACHO DE IMPORTACION	Numero de entrega	01902666201500000377P
Entidad Emisora	SNE	Entidad Emisora	SENAE
No. Documento		Fecha-hora de error	14/05/2015 09:49:01
Título de documento	DECLARACION DE IMPORTACION		
Código de tipo del error	002	Contenido del error	ERROR EN ALMACENAMIENTO DE DETALLES EN DECIMAL VALUE (-1.545.500,9) IS LESS THAN MININCLUSIVE PACET (0) FOR DUTY/TAX/FEE/DEDUCTAMOUNTTYPE IN NAMESPACE URN:WCO:DATAMODEL:WCO:DS:1
Contenido de error			
Archivo XML original	20150514094900_01902666201500000377P_DATA.XML		
Archivo SOAP	20150514094900_01902666201500000377P_SOAP.XML		
	Descargar Documento		Descargar SOAP

- En la parte superior derecha de la pestaña [Información de errores del documento enviado y recibido] se muestran dos botones llamados “Ver estado de envío y recepción” e “Info. de encargado”.
- El botón “Ver estado de envío y recepción” es un hipervínculo el cual hace referencia a la pantalla “1.5.2 Estado de envío” o “1.5.3 Estado de Recepción”, dependiendo del tipo de operación que este seleccionada.

Información de errores del documento enviado y recibido		Historial de estado de errores	
		Ver estado de envío y recepción	Info. de encargado

- Al hacer clic en el botón “Info. de encargado” se muestra la información del responsable del envío mediante una ventana emergente conformada por los siguientes campos:

- Nombre de usuario
- Aduana
- Teléfono

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
10 MAR 2016
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE ESTADO DE ERRORES EN TRANSMISIÓN	Código: SEN-M-1813-2-4-005 Version: 1 Fecha: Nov/2015 Página 9 de 9
---	---	---

- Dirección de oficina
- Departamento
- Correo electrónico
- Teléfono celular

Consulta de encargado ✕

Nombre de usuario	Departamento
Aduana	Correo electrónico
Teléfono	Teléfono celular
Dirección de oficina	

Cerrar

- Al dar clic en la pestaña [Historial de estado de errores] se muestra un grid el cual muestra cronológicamente el historial de errores, conformado por los siguientes campos:
- No.
- Fecha – hora de error
- Contenido del error
- Contenidos de error

No.	Numero de entrega	No. Documento	Recepción/ envío	Título de documento	Fecha-hora de error
1	01902666201500000377P		ENVIO	DECLARACION DE IMPORTACION	14/May/2015 09:49:01

Información de errores del documento enviado y recibido		Historial de estado de errores	
No.	Fecha-hora de error	Contenido del error	Contenidos de error
1	14/May/2015 09:49:01	ERROR EN ALMACENAMIENTO DE DETALL	string value 'XXXXXXXXXXXXXXXX' * XXXX & WWWWWW does not match pattern for AddressLineTextType in namespace urn:wco:datamodel:WCO:DS:1
2	14/May/2015 09:49:01	ERROR EN ALMACENAMIENTO DE DETALL	decimal value (-3.097.001,8) is less than minInclusive facet (0) for DutyTaxFeeDeductAmountType in namespace urn:wco:datamodel:WCO:DS:1

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 10 MAR 2016
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado 	Revisado 	Aprobado 
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DIFERENTE AL PREVISTO EN EL DOCUMENTO. IMPRIMIR SOLO PARA USO OFICIAL. COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR LA VERDADERA COPIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0961-RE

Guayaquil, 24 de noviembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0961-RE**Guayaquil, 24 de noviembre de 2015**

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal 1) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISEE-2-0-007-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE e-DOCUMENTOS GENERADOS EN EL SISTEMA ECUAPASS".

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **"SENAE-ISEE-2-0-007-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE e-DOCUMENTOS GENERADOS EN EL SISTEMA ECUAPASS"** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ADUANA
M. E. K. K. K.

SECRETARIA GENERAL SENAE



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0961-RE

Guayaquil, 24 de noviembre de 2015

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENAE-ISEE-2-0-007-V1.PDF
- SENAE-ISEE-2-0-007.doc

Copia:

Señor Ingeniero
David Mussolini Chaug Coloma
Analista de Mejora Continua y TI

Señorita Ingeniera
Ana Patricia Ordoñez Pisco
Directora de Secretaría General

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Economista
Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Director de Mejora Continua y Normativa, Encargado

dmcc/ksrf/rdmm/mard/mapc

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARIA GENERAL SENAE

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE e-DOCUMENTOS GENERADOS EN EL SISTEMA ECUAPASS	Código: SENAE-ISEE-2-0-007 Versión: 1 Fecha: Nov/2015 Página 1 de 8
---	--	--



SENAE-ISEE-2-0-007-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE e-DOCUMENTOS GENERADOS EN EL SISTEMA ECUAPASS

NOVIEMBRE 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
10 MAR 2016
SECRETARIA GENERAL SENAE

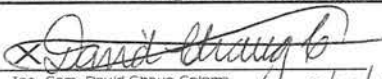
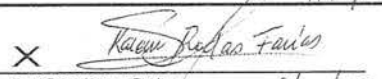
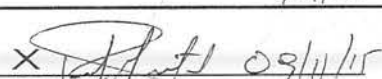
Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA REPRODUCIRLO DISTINTO AL PREVISTO EN DOCUMENTOS EMPRESARIALES Y/O REPRODUCIDOS. COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VERACIDAD COMPARANDO CON EL DOCUMENTO ORIGINAL EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE e-DOCUMENTOS GENERADOS EN EL SISTEMA ECUAPASS	Código: SENAE-ISEE-2-0-007 Versión: 1 Fecha: Nov/2015 Página 2 de 8
---	--	---

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de Sistemas, opción e-Documentos.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para que los usuarios consulten los tipos de documentos electrónicos que se generan a través del portal externo denominado Ecuapass, opción e-Documentos.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
 Ing. Com. David Chaug Coloma Analista de Mejora Continua y Normativa 9/11/15	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
 Ing. Com. Karen Rodas Fajó Jefe de Calidad y Mejora Continua 9/11/15	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
 Ing. Rubén Hernández Director de Mejora Continua y Normativa 09/11/15	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Noviembre 2015	Versión Inicial	Ing. Com. David Chaug

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
10 MAR 2016
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE e-DOCUMENTOS GENERADOS EN EL SISTEMA ECUAPASS	Código: SENAE-ISE-15-2-06-007 Version: 1 Fecha: Nov/2015 Página 3 de 8
---	--	--

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	5
6.	ANEXOS	8

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICÓ QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
10 MAR 2016
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE REPRODUCIR EL DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA Fines PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO EN EL DOCUMENTO. SE IMPRIMEN COPIAS QUE SERAN CONTROLADAS, AL SER USADAS, PARA COMPARARLAS CON EL DOCUMENTO ORIGINAL Y VERIFICAR SU VERDAD.

ECUAPASS

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE e-DOCUMENTOS GENERADOS EN EL SISTEMA ECUAPASS	Código: SENAE-ISEE-2-0-007 Versión: 1 Fecha: Nov/2015 Página 4 de 8
---	--	---

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para que los usuarios consulten los tipos de documentos electrónicos que se generan a través del portal externo denominado Ecuapass, opción e-Documentos.

2. ALCANCE

Está dirigido a los usuarios del sistema informático Ecuapass interesados en conocer los tipos de documentos electrónicos que se generan en el Ecuapass.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los usuarios del sistema informático Ecuapass.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. Documentos Electrónicos: Es un documento cuyo soporte material es algún tipo de dispositivo electrónico o magnético, y en el que el contenido está codificado mediante algún tipo de código digital.

- 4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Los documentos electrónicos que se presentan en la consulta son los formatos electrónicos de los documentos que genera el sistema informático Ecuapass.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ADUANA
VALLEJO

10 MAR 2016

SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA CUALQUIER PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE e-DOCUMENTOS GENERADOS EN EL SISTEMA ECUAPASS	Código: SENAE-ISEE-2-04-007 Version: 1 Fecha: Nov/2015 Pagina 5 de 8
---	--	--

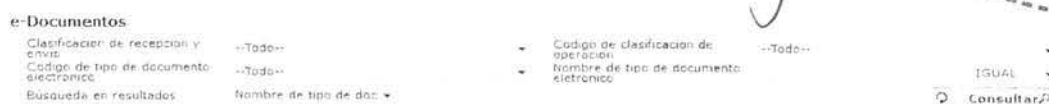
5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://ecuapass.aduana.gob.ec/>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione el menú principal "Tramites Operativos", sub-menú "1.6 e-documentos".



5.3. Se presentan los siguientes campos de consulta:



- **Clasificación de recepción y envío:** Campo en el cual se debe escoger de una lista desplegable la clasificación del documento electrónico que se desea consultar, pudiendo seleccionar:
 - Envío: Para documentos electrónicos que son de envío.
 - Recepción: Para documentos electrónicos que son de recepción.
- **Código de tipo de documento electrónico:** Campo en el cual se debe escoger de una lista desplegable el código electrónico del documento que se desea consultar, pudiendo escoger:
 - Común: Para documentos electrónicos que son de tipo común.
 - SCHAME: Para documentos electrónicos que son de tipo SCHAME.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE UTILIZAR LAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN LA WEB COMO COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SI ALGUNAS COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE e-DOCUMENTOS GENERADOS EN EL SISTEMA ECUAPASS	Código: SENAE-ISEE-2-0-007 Versión: 1 Fecha: Nov/2015 Página 6 de 8
---	--	--

- **Lista de códigos:** Para documentos electrónicos que son de tipo lista de códigos.
 - **Muestra XML:** Para documentos electrónicos que son de tipo XML.
 - **WSDL:** Para documentos electrónicos que son de tipo WSDL.
-
- **Código de clasificación de operación:** En este campo se debe escoger de una lista desplegable el tipo de operación a la cual corresponde el documento electrónico que se desea consultar, pudiendo escoger:
 - **Despacho de Importación:** Para trámites que correspondan a operaciones de despacho de importación.
 - **Despacho de Exportación:** Para trámites que correspondan a operaciones de despacho de exportación.
 - **Importación de Carga:** Para trámites que correspondan a operaciones de importación de carga.
 - **Exportación de Carga:** Para trámites que correspondan a operaciones de exportación de carga.
 - **Terrestre Carga:** Para trámites que correspondan a operaciones de carga terrestre.
 - **Devolución Condicionada de Tributo:** Para trámites que correspondan a devolución condicionada de tributos.
 - **VUE:** Para trámites que correspondan a la Ventanilla Única Ecuatoriana.
 - **General:** Para trámites que sean de tipo general.
 - **Portal:** Para trámites que correspondan al portal externo.
 - **Control Posterior:** Para trámites que correspondan a los procesos de control posterior.
 - **Nombre de Tipo de Documento Electrónico:** Este campo permite digitar el nombre del documento electrónico que se desea consultar, adicionalmente junto al cuadro de texto se encuentra una lista desplegable, la cual contiene lo siguiente:
 - **Igual:** Opción para cuando se conoce el nombre del tipo de documento electrónico y se lo desea buscar mediante esa variable.
 - **Contiene:** Opción para cuando se conoce parte del nombre del tipo de documento electrónico y se lo desea buscar mediante esa variable.
 - **Mayor que:** Opción que no aplica ya que el campo de la búsqueda es de texto.
 - **Menor que:** Opción que no aplica ya que el campo de la búsqueda es de texto.
 - **Búsqueda en resultados:** Este campo permite buscar de los resultados obtenidos, después de la búsqueda, un documento electrónico específico de acuerdo al nombre del tipo de documento electrónico.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
10 MAR 2016
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB


ECUAPASS

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE e-DOCUMENTOS GENERADOS EN EL SISTEMA ECUAPASS	Código: SENAE-ISEI-200-007 Version: 1 Fecha: Nov/2015 Página 7 de 8
---	--	--

- Además junto al botón “Consultar” se encuentra el botón “Re-ingresar” el cual tiene como objetivo limpiar el botón “Periodo” para realizar una búsqueda.

5.4. Al dar clic en el botón “Consultar” se presenta un grid con los siguientes campos:

- No.
- Nombre de clasificación de la operación
- Código de tipo de documento electrónico
- Nombre de tipo de documento electrónico
- Versión de formato

e-Documentos

Clasificación de recepción y envío: --Todo--
Código de tipo de documento electrónico: --Todo--
Búsqueda en resultados: Nombre de tipo de doc: --

Código de clasificación de operación: --Todo--
Nombre de tipo de documento electrónico: --

IGUAL

Consultar

Resultados: 64

No.	Nombre de clasificación de operación	Código de tipo de documento electrónico	Nombre de tipo de documento electrónico	Versión de formato
1	VUE	LISTA DE CODIGOS	Certificados de Origen SGTP	
2	CONTROL POSTERIOR	SCHAME	RESPUESTA DE ALEGACION	1.0
3	CONTROL POSTERIOR	SCHAME	RESPUESTA DE INFORMACION ENTI	1.0
4	CONTROL POSTERIOR	SCHAME	NOTIFICACION DE REQUERIMIENTO	1.0
5	VUE	LISTA DE CODIGOS	Certificados de Origen SGTP	
6	VUE	LISTA DE CODIGOS	REGISTRO DE IMPORTADOR O EXP.	
7	CONTROL POSTERIOR	LISTA DE CODIGOS	NOTIFICACION DE SOLICITUD DE	
8	CONTROL POSTERIOR	LISTA DE CODIGOS	NOTIFICACION DE INFORME DEFIN	
9	CONTROL POSTERIOR	LISTA DE CODIGOS	NOTIFICACION DE REQUERIMIENTO	
10	CONTROL POSTERIOR	LISTA DE CODIGOS	NOTIFICACION DE INICIO DE CON	

5.5 Adicionalmente, en la parte inferior del grid se muestran dos pestañas llamadas [Registro de Formatos] y [Versión de Formatos], las cuales muestran información detallada del documento electrónico que previamente ha sido seleccionado en el grid.

- La pestaña [Registro de Formatos] se compone de los siguientes campos:
 - Clasificación de recepción y envío
 - Versión de formato
 - Código de clasificación de operación
 - Código del tipo de documento electrónico
 - Nombre de tipo de documento electrónico
 - Archivo
 - Fecha de registro
 - Administrador

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGEN.
10 MAR 2016
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTABLECER EL MODELO DE SERVIDOR PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PRESENTE DOCUMENTO. IMPRESOS O POR OTRO MEDIO SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU AUTENTICIDAD COMPARANDOLAS CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE e-DOCUMENTOS GENERADOS EN EL SISTEMA ECUAPASS	Código: SENAE-ISEE-2-0-007 Versión: 1 Fecha: Nov/2015 Página 8 de 8
---	--	---

- Descripción de Formato
- La pestaña [Versión de Formato] muestra el historial de versiones que ha tenido el documento electrónico a través de un grid compuesto por los siguientes campos:
 - No
 - Versión de formato
 - Fecha de registro
 - Fecha de modificación
 - Administrador
 - Si va a utilizar documentos electrónicos

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICA QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
10 MAR 2016
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad, Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB


ECUAPASS



Oficio Nro. SENAE-DSG-2016-0427-OF

Guayaquil, 09 de noviembre de 2016

Asunto: Publicación en el Registro Oficial de las resoluciones Nros.SENAE-DGN-2016-0630-RE, SENAE-DGN-2016-0631-RE, SENAE-DGN-2016-0650-RE Y SENAE-DGN-2016-0651-RE.

Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. CC-RO-S-2016-0442-OF, ingresado con Documento Nro. SENAE-DSG-2016-10993-E, Solicito se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, de cuatro (04) Resoluciones suscritas por el Econ. Xavier Cárdenas - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; Nros. SENAE-DGN-2016-0630-RE, SENAE-DGN-2016-0631-RE, SENAE-DGN-2016-0650-RE Y SENAE-DGN-2016-0651-RE, para lo cual remito a Usted las copias certificadas y un (01) CD donde constan las resoluciones con sus respectivos anexos y que detallo a continuación:

1. SENAE-DGN-2016-0630-RE, mediante la cual RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

"SENAE-ISIE-2-8-017-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR FICHAS TÉCNICAS DE VALOR".

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistema: **"SENAE-ISIE-2-8-017-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR FICHAS TÉCNICAS"**, Versión 1", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0926-RE, de fecha 06 de noviembre de 2015.

2. SENAE-DGN-2016-0631-RE, mediante la cual RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

"SENAE-ISEE-2-2-007-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL CONTROL DE VENTAS Y DESTRUCCIÓN - ALMACENES LIBRES".

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistema: **"SENAE-ISEE-2-2-007-V1 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA CONTROL DE VENTAS Y DESTRUCCIÓN - ALMACENES LIBRES"**, Versión 1", expedido mediante Resolución Nro SENAE-DGN-2013-0380-RE, de fecha 10 de octubre de 2013.

3. SENAE-DGN-2016-0650-RE, mediante la cual RESUELVE expedir:

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PORTAFOLIO DE PROYECTOS DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

4. SENAE-DGN-2016-0651-RE, mediante la cual RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: **"SENAE-MEE-2-2-022-V3 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO".**



Oficio Nro. SENAE-DSG-2016-0427-OF

Guayaquil, 09 de noviembre de 2016

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el manual específico: "SENAE-MEE-2-2-022-V2 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0183-RE, de fecha 13 de marzo de 2014.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Lcda. María Elisa Naranjo Alarcón
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DSG-2016-10933-E

mc

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0630-RE

Guayaquil, 11 de agosto de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *"El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables..."*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal I) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *"... I. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento..."*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nº 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal I) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISIE-2-8-017-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR FICHAS TECNICAS DE VALOR".

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistema: **"SENAE-ISIE-2-8-017-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR FICHAS TECNICAS"**, Versión 1", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0926-RE, de fecha 06 de noviembre de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0630-RE

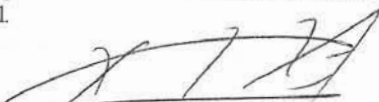
Guayaquil, 11 de agosto de 2016

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido documento "SENAE-ISIE-2-8-017-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR FICHAS TECNICAS DE VALOR", en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- senae-isie-2-8-017-v2_instructivo_de_sistemas_para_consultar_fichas_tecnicas.doc
- senae-isie-2-8-017-v2_instructivo_de_sistemas_para_consultar_fichas_tecnicas.pdf

Copia:

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señor Ingeniero
Roberto Javier Serrano Maldonado
Director de Tecnologías de la Información

Señorita Licenciada
Ana María Vivar Burgos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Economista
Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Darlin Enrique Nieves Morillo
Analista de Mejora Continua y Normativa

dn/JE/JGPS/rs/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL
DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL



16 SEP 2016

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA



Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0630-RE

Guayaquil, 11 de agosto de 2016

ESPACIO
EN BLANCO

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL
DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL
16 SEP 2016
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR FICHAS TÉCNICAS DE VALOR	Código: SENAE-ISIE-2-8-017 Versión: 2 Fecha: Jul/2016 Página 1 de 10
---	--	--



SENAE-ISIE-2-8-017-V2

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR FICHAS TÉCNICAS DE VALOR

JULIO 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
16 SEP 2016
ADUANA DEL ECUADOR
SENAE
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE LA COPIA
FIRMA

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR FICHAS TÉCNICAS DE VALOR	Código: SENAE-ISIE-2-8-017 Versión: 2 Fecha: Jul/2016 Página 2 de 10
---	--	--

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de sistemas para la consulta de fichas técnicas de valor.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para para la consulta de fichas técnicas de valor, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, denominado Ecuapass, en la opción, Consultar Fichas Técnicas de Valor.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X  Ing. Darlin Nieves Analista de Mejora Continua y Normativa 06/Jul/2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X  Eco. José Pincay Jefe de Calidad y Mejora Continua 13/Jul/2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X  Eco. Rubén Montenegro Director de Mejora Continua y Normativa 14/Jul/16	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Julio 2016	Actualización de los numerales: 2, 3.1, 3.2, 4.1.1.	Ing. Darlin Nieves M.
1	Octubre 2015	Versión Inicial	Ing. Darlin Nieves M.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL



16 SEP 2015

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE LA COPIA

FIRMA

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR FICHAS TÉCNICAS DE VALOR	Código: SENAE-ISIE-2-8-017 Versión: 2 Fecha: Jul/2016 Página 3 de 10
---	--	---

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	5
6.	ANEXOS	10

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
7 de Julio de 2016
FIRMA

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 ALFANUMERICO ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR FICHAS TÉCNICAS DE VALOR	Código: SENAE-ISIE-2-8-017 Versión: 2 Fecha: Jul/2016 Página 4 de 10
--	---	---

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para la consulta de fichas técnicas, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, denominado Ecuapass, en la opción, Consultar Fichas Técnicas de Valor

2. ALCANCE

Está dirigido a la Dirección Nacional de Gestión de Riesgo y Técnica aduanera, jefe de procesos aduaneros aforo universal, jefe de procesos aduaneros aforo físico, jefe de procesos aduaneros aforo documental, técnicos operador aforo universal, técnicos operador aforo físico, técnicos operador aforo documental del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de la Dirección Nacional de Gestión de Riesgo y Técnica aduanera, jefe de procesos aduaneros aforo universal, jefe de procesos aduaneros aforo físico, jefe de procesos aduaneros aforo documental, técnicos operador aforo universal, técnicos operador aforo físico, técnicos operador aforo documental del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos y la Dirección Nacional de Gestión de Riesgo y de Técnica Aduanera le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

- 4.1.1. Ficha Técnica:** Es un documento en forma de resumen que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. Los contenidos varían dependiendo de la mercancía, pero en general suele contener datos como el nombre, características físicas, el modo de uso o elaboración, propiedades distintivas y especificaciones técnicas.

Este instructivo debe elaborarse en función de identificar cuáles son las opciones que tiene el sistema para que el funcionario técnico operador pueda registrar el detalle del producto que no pudo encontrar dentro de la Base de Valor, a fin de que esta data sea específica y suficiente para la retroalimentación que necesita la Dirección Nacional de Gestión de Riesgo y Técnica Aduanera, al momento de realizar la consulta de la ficha técnica.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Unidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
16 SEP 2016
ADUANA DEL ECUADOR
SENAE
FIRMA

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR FICHAS TÉCNICAS DE VALOR	Código: SENAE-ISIE-2-8-017 Versión: 2 Fecha: Jul/2016 Página 5 de 10
---	--	--

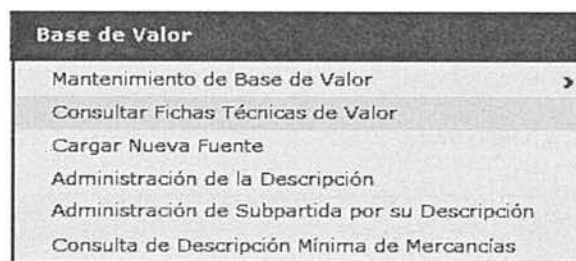
5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno del sistema informático Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione el portal interno de “Sistema de base de valor”.



5.3. Seleccione el menú principal de clic en “Base de Valor”, se despliega la lista de sub-menú y escoja la opción “Consultar Fichas Técnicas de Valor”.



5.4. Se presenta la pantalla “Consultar Fichas Técnicas de Valor”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
16 SEP 2016
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE LA COPIA
FIRMA

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 AGENCIA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR FICHAS TÉCNICAS DE VALOR	Código: SENAE-ISIE-2-8-017 Versión: 2 Fecha: Jul/2016 Página 6 de 10
---	---	--

[illegible]

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

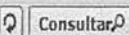


	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR FICHAS TÉCNICAS DE VALOR	Código: SENAE-ISIE-2-8-017 Versión: 2 Fecha: Jul/2016 Página 7 de 10
---	--	--

5.5. En la pantalla “Consultar Fichas Técnicas de Valor”, los criterios de búsqueda son:

- Sección [Consultar Fichas Técnicas de Valor]

Consultar Fichas Técnicas de Valor

Periodo de Vigencia	Hoy	06/07/2016	06/07/2016
Distrito	--Todo--		
Aforador			
Búsqueda en resultados	Distrito		

- Periodo de Vigencia
 - Rango de fechas: Permite seleccionar el parámetro de rango de fechas a seleccionar entre las opciones:
 - Hoy.
 - Semana.
 - Mes.
 - Año.
 - Todo.
 - Calendario: Permite seleccionar el rango de fechas a consultar.
- Distrito
- Aforador
- Búsqueda de resultado
 - Distrito
 - Ficha técnica
 - Aforador
 - Fecha y hora de registro
- Sección [Resultado 1]

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
16 SEP 2016
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE LA COPIA ORIGINAL
FIRMA

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 AGENCIA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR FICHAS TÉCNICAS DE VALOR	Código: SENAE-ISIE-2-8-017 Versión: 2 Fecha: Jul/2016 Página 8 de 10
---	---	---

[illegible]

- No.
- Distrito
- Ficha técnica
- Aforador
- Fecha y hora de registro

5.6. Al seleccionar un registro de la sección [Resultado 1], muestra la siguiente información:

Ficha No	0000021458	DAU	028-2014-10-00000293
Fecha y Hora de Registro	14/10/2014	Aforador	CARRILLO BRAVO MARCOS ANTONIO

- Ficha No.
- DAU
- Fecha y hora de registro
- Aforador
- Sección [Resultado 2]

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL



ADUANA DEL
ECUADOR
SENAE

16 SEP 2016

CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE LA COPIA

FIRMA

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



[illegible]

- Tipo de mercancía
- Subpartida
- Código complementario
- Código suplementario
- Cantidad de unidades físicas
- Cantidad de unidades comerciales
- Fob – ítem
- Fob unitario
- Descripción de mercancía
- País de origen
- Marca comercial
- Tipo de unidad comercial
- Modelo
- Año de fabricación
- Otras características
- Observación

5.7. Al dar clic en el botón  Exportar Excel, se muestra la siguiente pantalla, en donde debe escoger la ruta y escribir el nombre con el cual se va a guardar el archivo.

SERVICIO NACIONAL DE AERONAUTA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL
DIRECCION GENERAL
16 SEP 1965
AGENCIA DEL
SENAE
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE LA COPIA

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR FICHAS TÉCNICAS DE VALOR	Código: SENAE-ISIE-2-8-017 Versión: 2 Fecha: Jul/2016 Página 10 de 10
---	--	--



5.8. Al dar clic en el botón , permite limpiar la información consultada.

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
16 SEP 2016

CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE LA COPIA
FIRMA

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB


EQUAPASS

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2016-0631-RE

Guayaquil, 11 de agosto de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

“SENAE-ISEE-2-2-007-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL CONTROL DE VENTAS Y DESTRUCCIÓN – ALMACENES LIBRES”.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistema: **“SENAE-ISEE-2-2-007-V1 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA CONTROL DE VENTAS Y DESTRUCCIÓN – ALMACENES LIBRES”**, Versión 1”, expedido mediante Resolución Nro. SENA-E-DGN-2013-0380-RE, de fecha 10 de octubre de 2013.

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0631-RE

Guayaquil, 11 de agosto de 2016

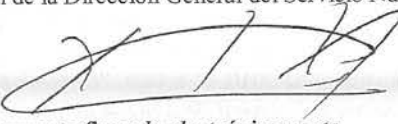
DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido documento “SENAE-ISEE-2-2-007-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL CONTROL DE VENTAS Y DESTRUCCIÓN – ALMACENES LIBRES”, en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- senae-isee-2-2-007-v2.doc
- senae-isee-2-2-007-v2.pdf

Copia:

Señora Magister
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señor Magister
José Gonzalo Pincay Sánchez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Economista
Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Ingeniero
Darlin Enrique Nieves Morillo
Analista de Mejora Continua y Normativa

dn/JE/JGPS/rs/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL
DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL



16 SEP 2016

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL CONTROL DE VENTAS Y DESTRUCCIÓN DE ALMACENES LIBRES	Código: SENAE-ISEE-2-2-007 Versión: 2 Fecha: Jun/2016 Página 1 de 15
---	--	---



SENAE-ISEE-2-2-007-V2

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL CONTROL DE VENTAS Y DESTRUCCIÓN – ALMACENES LIBRES

JUNIO 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
16 SEP 2016
CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE LA COPIA
FIRMA

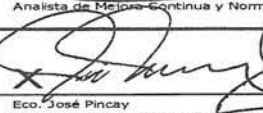
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL CONTROL DE VENTAS Y DESTRUCCIÓN DE ALMACENES LIBRES	Código: SENAE-ISEE-2-2-007 Versión: 2 Fecha: Jun/2016 Página 2 de 15
---	--	--

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de Sistemas para el control de ventas y destrucción de almacenes libres.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para agilizar la consulta y control de las ventas y destrucción de las mercancías en los almacenes libres, a través del portal externo del sistema informático del Servicio Nacional de aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Control de ventas y destrucción de almacenes libres.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X  Ing. Darlin Nieves Analista de Mejora Continua y Normativa 26/ Jun / 2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  Eco. José Pincay Jefe de Calidad y Mejora Continua 29/ Jun / 2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  Eco. Rubén Montesdeoca Mejía Director de Mejora Continua y Normativa (E) 29/06/16	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Junio	Adición del numeral 5.7, 5.8, 5.9, 5.10, 5.11, 5.12, 5.13, 5.14, 5.15, 5.16, 5.17, 5.18; según Requerimiento CMC-120-0-2015	Ing. Darlin Nieves M.
1	Septiembre 2013	Versión Inicial	Ing. Patricia Coronado D.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
16 SEP 2016

CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE LA COPIA
FIRMA

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL CONTROL DE VENTAS Y DESTRUCCIÓN DE ALMACENES LIBRES	Código: SENAE-ISEE-2-2-007 Versión: 2 Fecha: Jun/2016 Página 3 de 15
---	--	---

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	4
6.	ANEXOS	15

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

16 SEP 2016
FIRMA

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.


EUAPASS

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL CONTROL DE VENTAS Y DESTRUCCIÓN DE ALMACENES LIBRES	Código: SENAE-ISEE-2-2-007 Versión: 2 Fecha: Jun/2016 Página 4 de 15
---	--	--

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para agilizar la consulta y control de las ventas y destrucción de las mercancías en los almacenes libres, a través del portal externo del sistema informático del Servicio Nacional de aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Control de ventas y destrucción de almacenes libres.

2. ALCANCE

Está dirigido a los almacenes libres y agentes de aduana debidamente registrados en el Ecuapass.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los almacenes libres y agentes de aduana debidamente registrados en el Ecuapass.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados al presente documento, solicitados y gestionados por la dirección distrital, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. Usuario: Los almacenes libres y agentes de aduana debidamente registrados en el Ecuapass.

4.2. Para efecto de funcionalidad se debe de considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://ecuapass.aduana.gob.ec/>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione el menú principal “Trámites operativos”, sub-menú “Elaboración de e-Doc. Operativo” y luego haga clic en “Formulario de solicitud categoría”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA

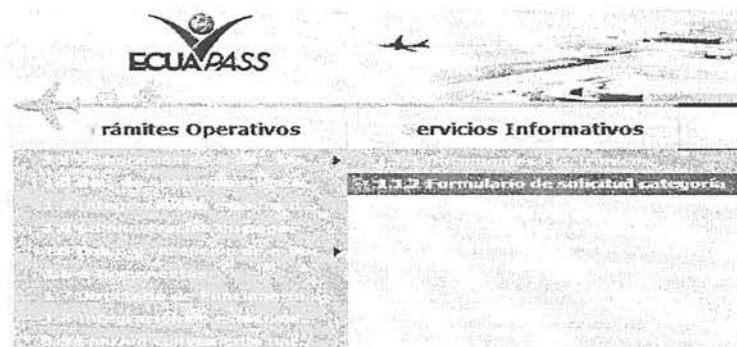
ADUANA DEL ECUADOR
SENAE
16 SEP 2016
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL CONTROL DE VENTAS Y DESTRUCCIÓN DE ALMACENES LIBRES	Código: SENAE-ISEE-2-2-007 Versión: 2 Fecha: Jun/2016 Página 5 de 15
---	--	--



- 5.3. En el detalle de la opción se presentan 2 pestañas que incluyen los documentos electrónicos. Se procede a dar clic en la pestaña “Despacho Aduanero”.

Formulario de solicitud categoría

Despacho Aduanero **Cargas**

- 5.4. Los formularios de solicitud categoría que se presentan se encuentran categorizados como “Importación” y “Exportación”, para lo cual el usuario seleccionará en la sección de “Importación” el formulario electrónico “Control de ventas y destrucción de almacenes libres”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
16 SEP 2015
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE LA COPIA
FIRMA

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESPONSABILIZA DEL DISEÑO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISITO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL CONTROL DE VENTAS Y DESTRUCCIÓN DE ALMACENES LIBRES	Código: SENAE-ISEE-2-2-007 Versión: 2 Fecha: Jun/2016 Página 6 de 15
---	--	--

Formulario de solicitud categoria
Despacho Aduanero
Cargas
Importacion

Registro / Modificación Autorizaciones de LEFORTAAC	Seleccionar
Registro de solicitud de la venta a terceros y compra	Seleccionar
Registro de código de producto	Seleccionar
Solicitud de matriz	Seleccionar
Control de ventas y destrucción de almacenes libres	Seleccionar
Solicitud de Autorización	Seleccionar
Notificación de allanamiento	Seleccionar
Justificación de notificaciones	Seleccionar
Solicitud de modificación de plazo o monto de la garantía	Seleccionar
Solicitud de aprobación de garantía	Seleccionar
Consulta de Garantías notificadas al cobro	Seleccionar
Solicitud de facilidad de pago	Seleccionar
Registro de información del núcleo	Seleccionar
Consulta de liquidación	Seleccionar
Reexportaciones individualizadas en almacén especial	Seleccionar
Consulta de estado de garantía	Seleccionar
Adm. de relación de OCE y agente de aduana	Seleccionar
Adm. liquidación de integración	Seleccionar
Solicitud de acción de control	Seleccionar
Registro / Aceptación de Anexo Compensatorio	Seleccionar
Registro de cesión de titularidad	Seleccionar
Existencias de insumos	Seleccionar
Administración de reutilizar	Seleccionar

5.5. Luego de dar clic al botón **Seleccionar**, se presenta la siguiente pantalla, la cual ofrece opciones para consultar y registrar.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
16 SEP 2016

CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE LA COPIA
FIRMA

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB


ECUAPASS

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL CONTROL DE VENTAS Y DESTRUCCIÓN DE ALMACENES LIBRES	Código: SENAE-ISEE-2-2-007
		Versión: 2 Fecha: Jun/2016 Página 7 de 15

Control de ventas y destrucción de almacenes libres

OCE: [14907500] DFECUADOR S.A.
 RUC almacén libre: Fecha de declaración: Hoy 13/06/2016 13/06/2016
 Consultar

Resultado : 0

Exportar Excel Importar Excel

No	Tipo de operación	Numero de secuencia	Numero de entrega	RUC almacén libre	Numero de distrito	Tipo de Identificación de comprador	Numero de Identificación de comprador	Subpartida	com
----	-------------------	---------------------	-------------------	-------------------	--------------------	-------------------------------------	---------------------------------------	------------	-----

* Tipo de trámite	--Selección--	* Numero de distrito	--Selección--
* RUC almacén libre		* Fecha de declaración	13/06/2016
* Tipo de identificación de comprador	--Selección--	* Código de producto	
* Código de arancel		* Nombre del viajero	
* Cantidad	0	* Numero de factura de venta	***-**-*****
* # de vuelo del pasajero		* Fecha de factura	13/06/2016
* Aerolínea	--Selección--		

Documento Adjunto

Tipo de Documento: --Selección-- Numero de documento:
 Descripción del Archivo:
 Agregar Eliminar
 Anular Registrar

5.6. Para consultar registros existentes de ventas en almacenes libres, escoja el criterio de consulta y consulte el detalle de los registros.

Control de ventas y destrucción de almacenes libres

OCE: [14907500] DFECUADOR S.A.
 RUC almacén libre: Fecha de declaración: Hoy 13/06/2016 13/06/2016
 Consultar

- OCE: Escoja el código de OCE
- RUC almacén libre
- Fecha de declaración: dd/mm/aaaa ~ dd/mm/aaaa.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL
 DIRECCIÓN DE LA TRAMITACIÓN GENERAL
 16 SEP 2016
 CERTIFICADO QUE ESTE JULIO ES FIEL COPIA DE LA COPIA

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL CONTROL DE VENTAS Y DESTRUCCIÓN DE ALMACENES LIBRES	Código: SENAE-ISEE-2-2-007 Versión: 2 Fecha: Jun/2016 Página 8 de 15
---	--	---

5.7. Digite la condición de búsqueda y presione **Consultar** para ver el resultado de su búsqueda.

- Los campos a presentarse posterior a la consulta son:

Resultado : 505

[Exportar Excel](#)
[Importar Excel](#)

No	Tipo de operación	Numero de secuencia	Numero de entrega	RUC almacen libre	Numero de distrito	Tipo de Identificación de comprador	Numero de identificación de comprador	Subpartida
1	Control de ventas	201600021142	14907500201699990046S	0992364955001	GUAYAQUIL - AI	PASAPORTE	1600367246	2208300090
2	Control de ventas	201600021140	14907500201699990044S	0992364955001	GUAYAQUIL - AI	PASAPORTE	1600367244	2208300090
3	Control de ventas	201600021143	14907500201600000001S	0992364955001	GUAYAQUIL - AI	PASAPORTE	XGA015643	2208300090
4	Control de ventas	201600021144	14907500201600000002S	0992364955001	GUAYAQUIL - AI	PASAPORTE	XGA015643	2208300090
5	Control de ventas	201600020974		0992364955001	GUAYAQUIL - AI	PASAPORTE	1600367623	2208300090

- No.
- Tipo de operación
- Numero de secuencia
- Numero de entrega
- RUC almacén libre
- Número de distrito
- Tipo de Identificación de comprador
- Número de identificación de comprador
- Subpartida
- Código complementario
- Código suplementario
- Código de producto
- Cantidad
- Nombre del viajero
- # de vuelo del pasajero
- Aerolínea
- Número de factura de venta
- Fecha de factura

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
16 SEP 2016
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE LA COPIA
FIRMA

- Al seleccionar uno de los resultados de la búsqueda general o específica se presenta en la parte inferior de la pantalla la siguiente información:

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS VERIFICAR SU VERIFICACIÓN COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL CONTROL DE VENTAS Y DESTRUCCIÓN DE ALMACENES LIBRES	Código: SENAE-ISEE-2-2-007
		Versión: 2 Fecha: Jun/2016 Página 9 de 15

* Tipo de trámite	[A] Control de ventas	* Número de distrito	[019] GUAYAQUIL - AEREO
* RUC almacén libre	0992364955001	* Fecha de declaración	21/04/2016
* Tipo de identificación de comprador	[004] PASAPORTE 1600367227	* Código de producto	117167
* Código de arancel	2208300090 0000 0001	* Nombre del viajero	DARLIN NIEVES
* Cantidad	1	* Número de factura de venta	002-001-000110387
* # de vuelo del pasajero	EQ515	* Fecha de factura	21/04/2016
* Aerolínea	[XL] LANECUADOR	* Fecha de nota de crédito	
* No. de nota de crédito	000-000-00000000		

- Tipo de trámite
- RUC almacén libre
- Número de distrito
- Tipo de Identificación de comprador
- Fecha de declaración
- Código de arancel
- Código de producto
- Cantidad
- Nombre del viajero
- # de vuelo del pasajero
- Número de factura de venta
- Aerolínea
- Fecha de factura
- No. de nota de crédito
- Fecha de nota de crédito

5.8. Ingrese el detalle de ventas y destrucción de almacenes libres y presione **Registrar** para guardar.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO GENERAL
16 SEP 2016
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE LA COPIA
FIRMA

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESPONSABILIZA DEL REGISTRO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL CONTROL DE VENTAS Y DESTRUCCIÓN DE ALMACENES LIBRES		Código: SENAE-ISEE-2-2-007 Versión: 2 Fecha: Jun/2016 Página 10 de 15

* Tipo de trámite	--Selección--	* Número de distrito	--Selección--
* RUC almacén libre		* Fecha de declaración	13/06/2016
* Tipo de identificación de comprador	--Selección--	* Código de producto	
* Código de arancel		* Nombre del viajero	
* Cantidad	0	* Número de factura de venta	000-000-0000000
* # de vuelo del pasajero		* Fecha de factura	13/06/2016
* Aerolínea	--Selección--		
Documento Adjunto			
Tipo de Documento --Selección-- Número de documento			
Descripción del Archivo			
Anular		Registrar	

• Sección [Registro]

• Tipo de trámite

- [A] Control de ventas
- [B] Destruída, Dañada y Otros

• RUC almacén libre

• Número de Distrito:

- [019] Guayaquil - Aéreo
- [028] Guayaquil - Marítimo
- [037] Manta
- [046] Esmeraldas
- [055] Quito
- [064] Puerto Bolívar
- [073] Tulcán
- [082] Huaquillas
- [091] Cuenca
- [109] Loja - Macara
- [118] Santa Elena
- [127] Latacunga
- [136] Gerencia General

• Tipo de Identificación de comprador:

Escoja el tipo de documento de identificación del comprador:

- [001] RUC

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
16 SEP 2016
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE LA COPIA
FIRMA

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL CONTROL DE VENTAS Y DESTRUCCIÓN DE ALMACENES LIBRES	Código: SENAE-ISEE-2-2-007 Versión: 2 Fecha: Jun/2016 Página 11 de 15
---	--	---

- [002] Cédula de Identidad
- [003] Catastro
- [004] Pasaporte
- [005] Otros
- Fecha de declaración: dd/mm/aaaa
- Código de arancel: #####
- Código de producto:
- Cantidad: Se puede ingresar hasta 3 decimales
- Nombre del viajero
- # de vuelo del pasajero
- Número de factura de venta
- Aerolínea
- Fecha de factura
- Sección [Documento Adjunto]
 - Tipo de Documento
 - [001] Providencia
 - [002] Informe de destrucción
 - Número de documento
 - Descripción del Archivo

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL
 DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL
 16 SEP 2016
 CERTIFICADO: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 FIRMA

5.9. Al dar clic en el botón , se presenta la siguiente pantalla emergente, que permite traer la información correspondiente al código de arancel seleccionado:

Subpartida		Código complementario		Código suplementario		
Código de producto		Descripción de producto				Consultar
Resultado : 5938						
No	Subpartida	Código complementario	Código suplementario	Código de producto	Descripción de producto	Unidad de comercial
1	3303000000	0000	0000	299746	PERFUMERIA MUJERSA	UNIDAD
2	3303000000	0000	0000	283523	PERFUMERIA MUJER	UNIDAD
3	3303000000	0000	0000	208150	PERFUMES PARA MUJER	UNIDAD
4	3303000000	0000	0000	26281	PERFUMERIA MUJER	UNIDAD
5	3303000000	0000	0000	106345	PERFUMERIA MUJER	UNIDAD
6	3303000000	0000	0000	106346	PERFUMERIA MUJER	UNIDAD
7	3303000000	0000	0000	118225	PERFUMES PARA MUJER	UNIDAD
8	3303000000	0000	0000	311274	PERFUMERIA MUJER	UNIDAD
9	3304100000	0000	0000	792947	BRILLO DE LABIOS	UNIDAD
10	3304100000	0000	0000	792946	BRILLO DE LABIOS	UNIDAD
						Confirmar

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE TESTEO DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL CONTROL DE VENTAS Y DESTRUCCIÓN DE ALMACENES LIBRES	Código: SENAE-ISEE-2-2-007 Versión: 2 Fecha: Jun/2016 Página 12 de 15
---	--	---

- **Sección [Consulta]**
 - Subpartida
 - Código complementario
 - Código suplementario
 - Código de producto
 - Descripción de producto
- **Sección [Resultado]**
 - No.
 - Subpartida
 - Código suplementario
 - Código de producto
 - Descripción de producto
 - Unidad comercial

5.10. Al dar clic en el botón **Confirmar**, se precarga la información correspondiente a la subpartida, en el campo “Código de Arancel”.

5.11. Al seleccionar un ítem de la sección resultado, se precarga la información previamente registrada; y se activa los campos “No. de nota de crédito” y “Fecha de nota de crédito”, los mismos que son mandatorios y al dar clic en el botón **Anular** se reversará inventario y la acreditación a la garantía del almacén especial.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
16 SEP 2016
CERTIFICÓ QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE LA COPIA
FIRMA

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL CONTROL DE VENTAS Y DESTRUCCIÓN DE ALMACENES LIBRES	Código: SENAE-ISEE-2-2-007
		Versión: 2 Fecha: Jun/2016 Página 13 de 15

No	Tipo de operación	Numero de secuencia	Numero de entrega	RUC almacen libre	Numero de distrito	Tipo de identificación de comprador	Numero de identificación de comprador	Subpartida
498	Control de ventas	201600020635		0992364955001	GUAYAQUIL - AJ	PASAPORTE	1600367284	2208300090
499	Control de ventas	201600020619	149075002016999900215	0992364955001	GUAYAQUIL - AJ	PASAPORTE	1600367224	3304200000
500	Control de ventas	201600020617	149075002016999900215	0992364955001	GUAYAQUIL - AJ	PASAPORTE	1600367224	2208300090
501	Control de ventas	201600020616	149075002016999900215	0992364955001	GUAYAQUIL - AJ	PASAPORTE	1600367224	2208300090
502	Control de ventas	201600020634		0992364955001	GUAYAQUIL - AJ	PASAPORTE	1600367283	2208300090
503	Control de ventas	201600020615	149075002016999900215	0992364955001	GUAYAQUIL - AJ	PASAPORTE	1600367224	2402202000

* Tipo de trámite	[A] Control de ventas	* Numero de distrito	[019] GUAYAQUIL - AEREO
* RUC almacen libre	0992364955001	* Fecha de declaración	21/04/2016
* Tipo de identificación de comprador	[004] PASAPORTE	* Código de producto	14724
* Código de arancel	2208300090	* Nombre del viajero	DARLIN NIEVES
* Cantidad		* Numero de factura de venta	002-001-000110385
* # de vuelo del pasajero	EQ517	* Fecha de factura	20/04/2016
* Aerolínea	[XL] LANECUADOR	* Fecha de nota de crédito	
* No. de nota de crédito	*** ** *		

Nombre de archivo	Tamaño de archivo	Tipo de Documento	Numero de documento	Archivo
Tipo de Documento: --Selección--				
Descripción del Archivo				

5.12. Para adjuntar un archivo, se presentan los siguientes campos:

Nombre de archivo	Tamaño de archivo	Tipo de Documento	Numero de documento	Archivo
Tipo de Documento: --Selección--				
Descripción del Archivo				

- Nombre de archivo
- Tamaño de archivo
- Tipo de documento
- Numero de documento
- Archivo

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL
 DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
 16 SEP 2016
 CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE LA COPIA
 FIRMA

5.13. Al dar clic en el botón se muestra la siguiente pantalla, en donde se debe escoger la ruta y escribir el nombre del archivo que se va a cargar.

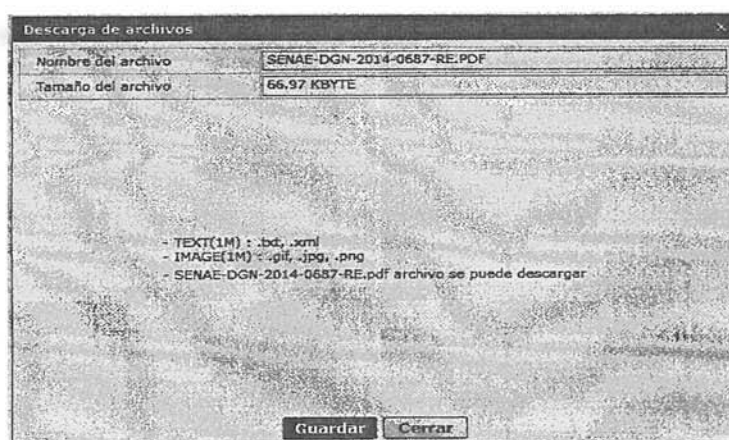
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL CONTROL DE VENTAS Y DESTRUCCIÓN DE ALMACENES LIBRES	Código: SENAE-ISEE-2-2-007 Versión: 2 Fecha: Jun/2016 Página 14 de 15
---	--	---



5.14. Al dar clic en el botón  **Descargar** se muestra la siguiente pantalla:



5.15. Al dar clic en el botón **Guardar** se muestra la siguiente pantalla, en donde se debe escoger la ruta y escribir el nombre con el cual se va a guardar el archivo.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
16 SEP 2016
CERTIFICADO: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE LA COPIA
FIRMA

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

EQUAPASS

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL CONTROL DE VENTAS Y DESTRUCCIÓN DE ALMACENES LIBRES	Código: SENAE-ISEE-2-2-007 Versión: 2 Fecha: Jun/2016 Página 15 de 15
---	--	---

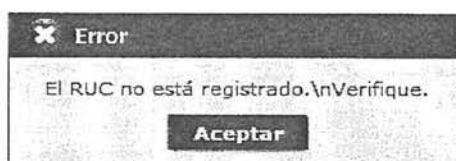


5.16. Al dar clic en el botón **Agregar** se adiciona una fila para adjuntar un nuevo archivo.

Nombre de archivo	Tamaño de archivo	Tipo de Documento	Numero de documento	Archivo
SENAE-DGN-2014-0687-RE.pdf	68,579	Providencia	1	 
		Providencia	2	 

5.17. Al dar clic en el botón **Eliminar** se elimina el documento seleccionado.

5.18. En caso de llenar el RUC incorrectamente, al dar clic en el botón **Registrar**, se muestra el siguiente mensaje:



6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
16 SEP 2016
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE LA COPIA
FIRMA

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE, ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0650-RE

Guayaquil, 19 de agosto de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 4 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, expedido mediante Resolución No. DGN-0282-2011, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 244, de fecha 10 de febrero de 2012, institucionaliza el Comité de Gestión de Desarrollo Institucional, conformado por el Director General; Subdirector General de Operaciones; Subdirector General de Gestión Institucional, Subdirector General de Normativa; Subdirector de Apoyo Regional y Directores Nacionales.

Que el artículo 5 de la norma ibídem establece que entre las responsabilidades del Comité de Gestión de Desarrollo Institucional son: instrumentar, controlar y evaluar la aplicación de las políticas, normas, procedimientos y prioridades relativos al Desarrollo Institucional; y conocer y sugerir reformas o ajustes a la planificación estratégica y planes operativos institucionales;

Que el artículo 6.5.2.2.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, establece que entre las atribuciones y responsabilidades de Proyectos es proponer al Comité de Desarrollo Institucional cada año, proyectos de interés para la institución y desarrollarlos de acuerdo al Plan Estratégico;

Que en el artículo ibídem menciona que entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Mejora Continua y Normativa son: coordinar y ejecutar la capacitación de los procesos y normativa aduanera; y, preparar y aprobar propuestas de reglamentos, manuales generales y específicos, instructivos de trabajo y de sistemas, y guías para operadores de comercio exterior;

Asimismo, en el referido artículo, se establece que es atribución y responsabilidad de la Dirección de Tecnologías de la Información, brindar información, asesoría y apoyo a los problemas e inquietudes presentados por los usuarios internos y externos, en lo referente a la operación de los sistemas informáticos y a la aplicación de las normas y reglamentos, hasta lograr su solución;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 934, de fecha 10 de noviembre de 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el literal d) del artículo 11, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y

En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, **RESUELVE** expedir:

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0650-RE

Guayaquil, 19 de agosto de 2016

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PORTAFOLIO DE PROYECTOS DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación: La presente resolución establece lineamientos generales para elaborar el portafolio de proyectos requerido por los usuarios internos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Artículo 2.- Definiciones: Para efectos de la presente resolución entiéndase como:

- **Usuario Interno:** Es la máxima autoridad de las Direcciones Distritales, Subdirección de Zona de Carga Aérea, Subdirección de Apoyo Regional, Direcciones Nacionales, Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCES, Dirección de Planificación y Control de Gestión Institucional, Dirección de Política Aduanera y Dirección de Relaciones Aduaneras Internacionales.
- **Portafolio de Proyectos:** Es un documento en el que se registra la fecha de inicio y fin, tentativa, de los requerimientos aprobados por el Comité de Gestión de Desarrollo Institucional, para su ejecución en el año siguiente al de su notificación.

Artículo 3.- Notificación de Requerimiento: La Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información notificará dentro del mes de Agosto de cada año a los usuarios internos, a fin de que estos últimos remitan sus requerimientos relacionados a mejoras en el sistema informático, manuales generales y específicos, instructivos de trabajo y de sistemas, y guías de operadores de comercio exterior; asimismo, remitirán a dicha dirección, sus requerimientos respecto a las capacitaciones que se consideren pertinente, en función de la normativa y procesos aduaneros.

La metodología para la asignación de la cantidad de proyectos de cada Dirección Distrital, Subdirección y demás Direcciones del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, será elaborada y notificada por la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.

Artículo 4.- Análisis y Priorización de los Requerimientos: El usuario interno deberá analizar y priorizar con los demás servidores a su cargo, los requerimientos relacionados a mejoras en el sistema informático, manuales generales y específicos, instructivos de trabajo y de sistemas, y guías para los operadores de comercio exterior; así mismo, analizará y priorizará, los requerimientos respecto a las capacitaciones que se consideren necesarias, en relación de la normativa y procesos aduaneros implementados.

Artículo 5.- Recepción de los Requerimientos: Los requerimientos analizados y priorizados deberán ser remitidos, dentro del mes de septiembre de cada año, por el usuario interno a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información, en el formato establecido para el efecto; en la priorización de los requerimientos, se deberá tomar en cuenta entre otros, los siguientes criterios:

- Reducción de tiempos en la ejecución de un proceso
- Imagen Institucional.
- Calidad del servicio.
- Perfeccionamiento de procesos.

Finalizado el plazo establecido en el presente artículo, los requerimientos remitidos no serán considerados para el análisis de priorización por parte del Comité de Gestión de Desarrollo Institucional y se entenderán como no presentados.

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0650-RE

Guayaquil, 19 de agosto de 2016

Artículo 6.- De la Aprobación del Portafolio de Proyectos: La Dirección de Mejora Continua y Normativa tendrá la responsabilidad de analizar y consolidar los requerimientos remitidos por el usuario interno para la aprobación del Comité de Gestión de Desarrollo Institucional.

El Comité de Gestión de Desarrollo Institucional será responsable de priorizar, descartar y aprobar los requerimientos que serán registrados en el portafolio de proyectos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Para efectos de la priorización, el Comité de Gestión de Desarrollo Institucional deberá tomar en cuenta entre otros, los criterios especificados en el artículo cinco de la presente resolución.

Artículo 7.- Notificación del Portafolio de Proyectos: El Comité de Gestión de Desarrollo Institucional deberá notificar al usuario interno, dentro del mes de diciembre de cada año, el portafolio de proyectos para su ejecución en el siguiente año calendario; así como los requerimientos que hubieren sido descartados.

Artículo 8.- De los Requerimientos Descartados: El usuario interno deberá evaluar los requerimientos descartados, a fin de que, en el caso de ser necesario, sean incluidos para el proceso de envío de requerimientos del siguiente año.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Los requerimientos de mejoras remitidos por el usuario interno, previo a la entrada en vigencia de la presente resolución y que no hayan sido ejecutados por la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información, deberán ser analizados y priorizados por el usuario interno, a fin de ser solicitados conforme a los lineamientos establecidos en el presente cuerpo normativo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Remítase a la Dirección de Secretaría General para su difusión interna y envío al Registro Oficial.

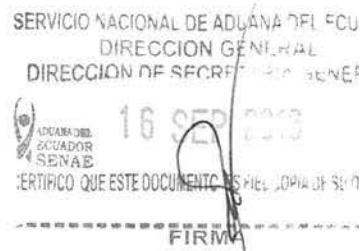
Dado y firmado en el despacho principal del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Guayaquil.

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Señora Licenciada
Alba Marcela Yumbra Macías
Directora Distrital de Guayaquil



**Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0650-RE****Guayaquil, 19 de agosto de 2016**

Señor Abogado
Alex Ramiro Ugalde Ponce
Director Nacional de la Unidad de Vigilancia Aduanera

Señorita Ingeniera
Ana Patricia Ordoñez Pisco
Directora de Secretaría General

Señor Ingeniero
Andrés Esteban Servigon López
Director Distrital Quito

Señora Abogada
Bella Dennise Rendon Vergara
Director Nacional Jurídico Aduanero

Señor Economista
Bolívar Agustín Guzmán Rugel
Director de la Dirección Distrital de Manta

Señor Ingeniero
Byron Patricio Montesinos Ortiz
Director de Seguridad y Salud Ocupacional

Ingeniero
Christian Alfredo Ayora Vasquez
Director Distrital Cuenca

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Hernández Valdiviezo
Director Distrital de Tulcán

Señor Ingeniero
Freddy Fernando Pazmiño Segovia
Director Distrital de Latacunga

Señor Abogado
Gabriel Fernando Díaz Lozada
Director Distrital de Huaquillas

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Ingeniera
Grace Ivonne Rodríguez Barcos
Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos

Señor Abogado
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
Director de la Dirección de Política Aduanera

Señor Magister
José Gonzalo Pincay Sánchez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señorita Magister
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Normativa (e)

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL
DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL
16 SEP 2016
ADUANA DEL ECUADOR
SENAE
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA



Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0650-RE

Guayaquil, 19 de agosto de 2016

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Ingeniero
Luis Alberto Zambrano Serrano
Director Distrital de Puerto Bolívar

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Subdirector General de Normativa Aduanera

Señora Ingeniera
Maria Isabel Moncayo Espinosa
Analista de Calidad y Mejora Continua

Señora Economista
Maria Pia Williams Cascante
Subdirector General de Gestión Institucional

Señora
Martha Isabel Ávila Ramos
Directora Nacional de Talento Humano

Señor Economista
Max Eduardo Aguirre Narváez
Director Nacional de Intervención

Señor Economista
Miguel Ángel Padilla Celi
Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera

Señorita Abogada
Mónica Katherine Marín Rodríguez
Subdirectora de Apoyo Regional - Suño

Señor Ingeniero
Muman Andrés Rojas Dávila
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Ingeniero
Nelson Eduardo Yépez Franco
Director Distrital de Esmeraldas

Señor Ingeniero
Nestor Marcelo Esparza Cuadrado
Director Distrital de Loja-Macará

Señor Economista
Ricardo Manuel Troya Andrade
Subdirector de Zona de Carga Aérea

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Abogado
Mauricio Alejandro Campos Rodas
Director de la Dirección de Autorización y Expedientes OCEs

Señorita Ingeniera
Zayda Valeria Romero Martinez

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL
DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL
16 SEP 2016
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA



Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0650-RE

Guayaquil, 19 de agosto de 2016

Analista de Mejora Continua y Normativa

ZVRM/mard/jg/JGPS/rs/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL
DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL
16 SEP 2016
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0651-RE

Guayaquil, 19 de agosto de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: **“SENAE-MEE-2-2-022-V3 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO”**.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el manual específico: **“SENAE-MEE-2-2-022-V2 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO”**, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0183-RE, de fecha 13 de marzo de 2014.

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2016-0651-RE

Guayaquil, 19 de agosto de 2016

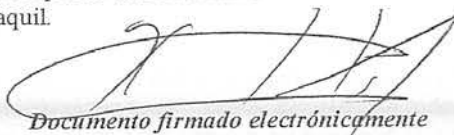
DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido procedimiento documentado “SENAE-MEE-2-2-022-V3 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO” en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- senae-mee-2-2-022-v3_manual_especifico_para_la_aplicaciOn_de_facilidades_de_pago.doc
- senae-mee-2-2-022-v3_manual_especifico_para_la_aplicaciOn_de_facilidades_de_pago.pdf

Copia:

Señora Licenciada
Alba Marcela Yumbra Macías
Directora Distrital de Guayaquil

Señor Abogado
Alex Ramiro Ugalde Ponce
Director Nacional de la Unidad de Vigilancia Aduanera

Señor Ingeniero
Andrés Esteban Servigon López
Director Distrital Quito

Señora Abogada
Bella Dennise Rendon Vergara
Director Nacional Jurídico Aduanero

Señor Economista
Bolívar Agustín Guzmán Rugel
Director de la Dirección Distrital de Manta

Señor Ingeniero
Byron Patricio Montesinos Ortiz
Director de Seguridad y Salud Ocupacional

Ingeniero
Christian Alfredo Ayora Vasquez
Director Distrital Cuenca

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
16 SEP 2016
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA



Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0651-RE

Guayaquil, 19 de agosto de 2016

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Hernández Valdiviezo
Director Distrital de Tulcán

Señor Ingeniero
Freddy Fernando Pazmiño Segovia
Director Distrital de Latacunga

Señor Abogado
Gabriel Fernando Díaz Lozada
Director Distrital de Huaquillas

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Ingeniera
Grace Ivonne Rodríguez Barcos
Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos

Señor Abogado
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
Director de la Dirección de Política Aduanera

Señor Magister
José Gonzalo Pincay Sánchez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señorita Magister
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Normativa (e)

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Ingeniero
Luis Alberto Zambrano Serrano
Director Distrital de Puerto Bolívar

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Subdirector General de Normativa Aduanera

Señora Economista
María Pía Williams Cascante
Subdirector General de Gestión Institucional

Señora
Martha Isabel Ávila Ramos
Directora Nacional de Talento Humano

Señor Economista
Max Eduardo Aguirre Narváez
Director Nacional de Intervención

Señor Economista
Miguel Ángel Padilla Celi
Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera

Señorita Abogada
Mónica Katherine Marín Rodríguez
Subdirectora de Apoyo Regional - Suio

Señor Ingeniero
Muman Andrés Rojas Dávila
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información





Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0651-RE

Guayaquil, 19 de agosto de 2016

Ingeniero
Nelson Eduardo Yépez Franco
Director Distrital de Esmeraldas

Señor Ingeniero
Nestor Marcelo Esparza Cuadrado
Director Distrital de Loja-Macarà

Señor Economista
Ricardo Manuel Troya Andrade
Subdirector de Zona de Carga Aérea

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejia
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Ingeniero
Javier Alejandro Escobar Coronel
Jefe de Calidad y Mejora Continua

vpzf/RDMM/JGPS/rs/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL
DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL
16 SEP 2016
ADUANA DEL ECUADOR
SENAE
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FINMA

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO	Código: SENAE-MEE-2-2-022 Versión: 3 Fecha: Jul/2016 Página: 1 de 12
---	--	---



SENAE-MEE-2-2-022-V3

MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO

JULIO 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

16 SEP 2016
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL
FIRMA

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO	Código: SENAE-MEE-2-2-022 Versión: 3 Fecha: Jul/2016 Página: 2 de 12
---	--	---

HOJA DE RESUMEN

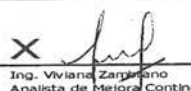
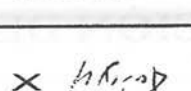
Descripción del documento:

Este documento detalla el procedimiento a seguir para la aplicación de facilidades de pago en importaciones de bienes de capital.

Objetivo:

Definir y estandarizar las actividades necesarias para la aplicación de facilidades de pago en importaciones de bienes de capital.

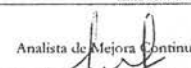
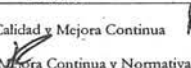
Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X  Ing. Viviana Zambrano Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X  28/julio/2016 Lst. Ana María Viteri Jefe de Calidad y Mejora Continua (e)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X  28/07/16 Ecop. Rosalín Montesdeoca Mejía Director de Mejora Continua y Normativa (e)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X  03/08/16 Ing. Mylen Rojas Dávila Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
3	Julio 2016	Actualización del Manual por aplicación de la resolución SENAE-DGN-2016-0068-RE	Ing. Viviana Zambrano
2	Enero 2014	Adición de la Resolución SENAE-DGN-2013-0447-RE en la normativa vigente, modificación de la consideración general 5.3., adición de las consideraciones generales 5.8. y 5.11., modificación del procedimiento y flujo.	Lic. Víctor Villavicencio
1	Octubre 2013	Versión Inicial	Lic. Víctor Villavicencio

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL
 DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
 16 SEP 2016
 CERTIFICADO: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE LA COPIA

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB


 ECUAPASS
 Sistema de Aduana

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO	Código: SENAE-MEE-2-2-022 Versión: 3 Fecha: Jul/2016 Página: 3 de 12
---	--	---

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	NORMATIVA VIGENTE	4
5.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	5
6.	PROCEDIMIENTO	7
7.	FLUJOGRAMA	11
8.	INDICADORES.....	12
9.	ANEXOS	12

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

16 SEP 2016
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE LA COPIA

FIRMA

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO	Código: SENAE-MEE-2-2-022 Versión: 3 Fecha: Jul/2016 Página: 4 de 12
---	--	--

1. OBJETIVO

Definir y estandarizar las actividades necesarias para la aplicación de facilidades de pago en importaciones de bienes de capital.

2. ALCANCE

Está dirigido a los importadores, agentes de aduana; Direcciones de Despacho, Direcciones de Despacho y Control de Zona Primaria; Dirección Jurídica, Dirección de Asesoría Jurídica o Asesoría Jurídica, Dirección de Puerto. El proceso inicia con el registro de la solicitud de facilidades de pago, aprobaciones o rechazos, entre otras; y finaliza con el pago de la liquidación de la cuota inicial y presentación de la garantía específica, o con el pago total de los tributos al comercio exterior, según corresponda.

No comprende el detalle de los siguientes procesos, los cuales deben ser consultados en los procedimientos documentados correspondientes:

- Aforo de mercancías
- Registro y aprobación de Garantías Aduaneras

3. RESPONSABILIDAD

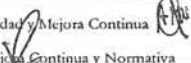
3.1 La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento es responsabilidad de los importadores, agentes de aduana, técnicos operadores del área de Aforo, abogados aduaneros de la Dirección Jurídica, Dirección de Asesoría Jurídica o Asesoría Jurídica de las direcciones distritales, directores distritales o sus delegados.

3.2 La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por usuarios internos y externos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento 351, 29/diciembre/2010.
- Código Tributario, codificación 9, Registro Oficial Suplemento 38, 14/junio/2005.
- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/mayo/2011.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0068-RE, Procedimiento general para otorgar facilidades de pago sobre bienes de capital que incrementen el activo fijo del operador de comercio exterior, suscrita el 18 de enero de 2016.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0182-RE, Reforma a la resolución SENAE-DGN-2016-0068-RE, suscrita el 08 de marzo de 2016.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA GENERAL
16 SEP 2016
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE LA COPIA
FIRMA

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO	Código: SENAE-MEE-2-2-022 Versión: 3 Fecha: Jul/2016 Página: 5 de 12
---	--	---

5. CONSIDERACIONES GENERALES

- 5.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al proceso de facilidades de pago:

5.1.1. **Operador de Comercio Exterior (OCE):** Para efectos del presente documento se entiende como Operador de Comercio Exterior a:

- **OCE (a):** Se refiere a los importadores
- **OCE (b):** Se refiere a los agentes de aduana

5.1.2. **Abogado aduanero de los distritos.-** Para efectos del presente documento, es el servidor aduanero que realiza actividades de revisión y elaboración de memorandos en el cual informa si el posible beneficiario de facilidades de pago, tiene o no procesos coactivos vigentes; y pertenecen a la Dirección Jurídica, Dirección de Asesoría Jurídica o Asesoría Jurídica de los distritos.

- 5.2. El proceso de facilidades de pago de los tributos al comercio exterior se aplica en los distritos a nivel nacional, en los plazos y condiciones establecidos de acuerdo a la normativa aduanera vigente.
- 5.3. Para registrar la cesión total o parcial de los derechos de propiedad de los bienes importados al amparo del régimen aduanero especial de Depósito Aduanero, el OCE (a) debe remitirse al procedimiento documentado "SENAE-ISEE-2-2-005 Instructivo de sistemas para el registro de la solicitud de autorización para determinados regímenes especiales".
- 5.4. Para acogerse al proceso de facilidades de pago, el OCE (a) debe realizar una **solicitud de facilidad de pago** en el sistema informático Ecuapass, conforme al procedimiento documentado "SENAE-ISEE-2-2-004 Instructivo para el uso del sistema solicitud de facilidad de pago" y a los requisitos contemplados en la Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0068-RE.
- 5.5. Una vez que el OCE (a) haya registrado su solicitud de facilidades de pago en el sistema informático Ecuapass, la Dirección Jurídica, Dirección de Asesoría Jurídica o Asesoría Jurídica del distrito correspondiente debe constatar que el OCE (a) no mantenga procesos coactivos vigentes y debe proceder con el registro en el sistema informático por el cumplimiento de los requisitos para acceder a las facilidades de pago, dicho registro lo debe realizar hasta quince (15) días calendarios, luego de este plazo, el OCE (b) cuenta con el plazo de cinco (5) días hábiles para la transmisión de la DAI; caso contrario, no se considera como presentada la solicitud de facilidades de pago.
- 5.6. Si el OCE (a) requiere conocer su condición actual respecto a los procesos coactivos sin necesidad de realizar una solicitud de facilidades de pago, puede consultar por oficio dirigido a

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO	Código: SENAE-MEE-2-2-022 Versión: 3 Fecha: Jul/2016 Página: 6 de 12
--	---	---

la Dirección Jurídica, Dirección de Asesoría Jurídica o Asesoría Jurídica de los distritos donde tenga la intención de efectuar el despacho de sus mercancías.

- 5.7. Cuando el OCE (b) transmite la DAI debe considerar que en el campo “Aduana” debe ingresar el código del distrito aduanero por donde se van a despachar los bienes de capital y en el campo “Tipo de pago” debe registrar la opción “[C] Facilidades de pago”; además debe agregar como documento asociado, el documento “[314] Solicitud de Facilidades de Pago” y en el campo “Número de documento” indicar el número de la solicitud de facilidades de pago otorgado por el sistema informático Ecuapass como documento de soporte a la DAI. Para el llenado de los demás campos de la DAI, debe remitirse al procedimiento documentado “SENAE-ISEE-2-2-009 Instructivo de sistemas para el registro de la declaración aduanera de importación”.
- 5.8. En el caso de que se declare mercancías que no se acojan a las facilidades de pago, el OCE (b) debe solicitar el fraccionamiento del documento de transporte y la separación de la carga, conforme al procedimiento documentado “SENAE-MEE-2-3-016 Manual específico para la separación de la carga y fraccionamiento del documento de transporte”.
- 5.9. Luego de que la solicitud de facilidades de pago sea aprobada de forma electrónica, se genera automáticamente la liquidación de tipo [01] “Liquidación por declaración de importación” para que el OCE (a) proceda con el pago de la cuota inicial en un plazo de ocho (8) días hábiles a partir del día hábil siguiente al de su aprobación, dicho pago no debe ser inferior al 20% del total de los tributos causados y debe presentarse ante la Dirección Distrital, una garantía específica correspondiente al saldo adeudado más los intereses por el financiamiento otorgado, para este último caso, debe remitirse al procedimiento documentado “SENAE-MEE-2-7-001 Manual específico para la administración de garantías aduaneras”.
- 5.10. Una vez que se encuentre pagada la cuota inicial y aprobada la garantía específica por la Dirección Distrital correspondiente, se autoriza el levante de las mercancías y se genera automáticamente todas las liquidaciones tipo [03] “Liquidación de Facilidades de pago” por las cuotas diferidas del total de los tributos causados. Cada liquidación tiene como fecha de emisión el primer día hábil de cada mes, a partir de dicha fecha, el OCE (a) cuenta con el plazo de dos (2) días hábiles para el respectivo pago, caso contrario, se genera intereses sobre el valor de los tributos según lo dispuesto en el artículo 116 del Copci.
- 5.11. En el caso de que el OCE (a) no proceda con el pago de la cuota inicial y/o no presente la garantía específica en el plazo de ocho (8) días hábiles, la solicitud de facilidades de pago se debe considerar como rechazada por parte del director distrital pudiendo el OCE (a) en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, confirmar el destino aduanero de su mercadería o de lo contrario, el técnico operador procede al cambio de tipo de pago en el sistema informático Ecuapass a fin de que el OCE (a) cancele el valor total o restante de tributos más los intereses por mora mediante una liquidación de tipo [02] “Liquidación adicional”.
- 5.12. Si el OCE (a) incurre en la falta de pago de tres mensualidades según lo dispuesto en el literal a) del artículo 116 del Copci, cada liquidación tipo [03] “Liquidación de facilidades de pago” que aún no hayan vencido, se consideran como anuladas automáticamente en el sistema

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

16 SEP 2016

CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL DE LA COPIA ORIGINAL

FIRMA

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO	Código: SENAE-MEE-2-2-022 Versión: 3 Fecha: Jul/2016 Página: 7 de 12
---	--	---

informático Ecuapass generándose una liquidación tipo [02] “*Liquidación adicional*” por el monto equivalente a los tributos al comercio exterior pendientes de pago, incluidos los respectivos intereses por el financiamiento otorgado calculados a la fecha en que se da por terminada la facilidad de pago.

- 5.13. El área de garantías de los distritos debe verificar cada inicio de mes en la opción “*Consulta de Liquidación*”, el número de DAI que aplicó facilidades de pago, a fin de determinar las liquidaciones pendientes de pago, producto del resultado de las liquidaciones impagas. Para conocer detalladamente la opción “*Consulta de Liquidación*”, remítase al procedimiento documentado “*SENAE-ISIE-2-2-073 Instructivo para el uso del sistema consulta de liquidación*”.

6. PROCEDIMIENTO

6.1. Aplicación de facilidades de pago

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Registra y firma solicitud de facilidades de pago	Datos de la importación	Registra y firma la solicitud de facilidades de pago en el sistema informático Ecuapass, utilizando la siguiente ruta: <u>Portal Externo > Trámites Operativos > 1.1.2 Formulario de solicitud de categoría > Solicitud de facilidades de pago.</u>	OCE (a)	Número de Solicitud de facilidades de pago con estado “Solicitada”
2	Revisa solicitud de facilidades de pago.	Número de Solicitud de facilidades de pago con estado “Solicitada”	Revisa que el OCE (a) cumpla con los requisitos necesarios para acogerse a la facilidad de pago. Si cumple con los requisitos continúa con la actividad 4, caso contrario, ir a la actividad 3.	Abogado aduanero de los distritos	Cumple con los requisitos para que el OCE (a) acceda a facilidades de pago / No cumple con los requisitos para que el OCE (a) acceda a facilidades de pago.
3	Rechaza la solicitud de facilidades de pago	No cumple con los requisitos para que el OCE (a)	Rechaza la solicitud de facilidades de pago en el sistema informático Ecuapass, utilizando la siguiente ruta: <u>Portal Interno > Sistema de</u>	Abogado aduanero de los distritos	Número de Solicitud de facilidades de pago con estado

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua <i>AKG</i> Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información <i>AKG</i>
--	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO 2016	Código: SENAE-MEE-2-2-022 Versión: 3 Fecha: Jul/2016 Página: 8 de 12
--	---

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
		acceda a facilidades de pago.	despacho de importación > Despacho General de la Importación > Aprobación de solicitud de facilidad de pago. Fin del proceso.		“Rechazada”
4	Procesa la solicitud de facilidades de pago.	Cumple con los requisitos para acogerse a las facilidades de pago.	Procesa la solicitud de facilidades de pago y queda en espera de la aprobación una vez cumplidos los requisitos correspondientes, continúa con la actividad 5.	Abogado aduanero de los distritos	Número de Solicitud de facilidades de pago con estado “Procesada”
5	Transmite la DAI	Número de Solicitud de facilidades de pago con estado de trámite “Procesada”	Transmite una DAI correspondiente a los bienes de capital con tipo de pago “Facilidades de pago”.	OCE (b)	DAI con tipo de pago “Facilidades de Pago”
6	Numera la DAI	DAI con tipo de pago “Facilidades de Pago”	Numera la DAI y asigna canal de aforo. Si el canal de aforo es Automático ir a la actividad 7, caso contrario continuar con la actividad 8.	Ecuapass	DAI con canal de aforo Automático/ DAI con canal diferente a aforo Automático.
7	Asigna estado cerrada a la DAI	DAI con canal de aforo Automático	Asigna estado cerrada a la DAI. Continuar con la actividad 13.	Ecuapass	DAI con estado “Cerrada”
8	Procede con el aforo de la carga.	DAI con canal diferente a aforo Automático.	Procede con el aforo asignado. En caso de existir novedades en la DAI por las cuales el técnico operador debe cambiar el tipo de pago ir a la actividad 9, caso contrario, continuar con la actividad 11.	Técnico Operador	Aforo realizado
9	Cambia tipo de pago.	Aforo realizado	Cambiar tipo de pago de facilidades de pago a pago anticipado, lo que culmina el proceso de Facilidades de pago y culmina con el proceso de	Técnico Operador	DAI con tipo de pago anticipado.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO	Código: SENAE-MEE-2-2-022 Versión: 3 Fecha: Jul/2016 Página: 9 de 12
---	--	---

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			pago anticipado.		
10	Genera liquidación adicional.	DAI con tipo de pago anticipado.	Genera liquidación adicional (tipo 02), por el valor restante de los tributos a pagar. Fin del proceso	Ecuapass	Liquidación adicional generada.
11	Realiza informe de aforo y cierra el aforo.	DAI con tipo de pago anticipado.	Realiza informe de aforo y cierra el aforo.	Técnico Operador	DAI con estado "Cerrada"
12	Aprueba la solicitud de facilidades de pago	DAI con estado "Cerrada"	Aprueba la solicitud de facilidades de pago una vez que la DAI se encuentre en estado "cerrada".	Director Distrital o su delegado	Solicitud de facilidades de pago con estado "Aprobada"
13	Genera la liquidación inicial de tributos.	Solicitud de facilidades de pago con estado "Aprobada"	Genera la liquidación inicial de tributos por el valor ingresado en la solicitud el cual corresponde mínimo al 20% del total de los tributos.	Ecuapass	Liquidación inicial de tributos.
14	Paga liquidación inicial de tributos.	Liquidación inicial de tributos.	Paga liquidación inicial de tributos. Cuenta con ocho (8) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la aprobación electrónica de la solicitud de facilidades de pago, para el efecto remítase al numeral 5.9 de las Consideraciones Generales. Si realiza el pago de la cuota inicial ir a la actividad 15, caso contrario, continúa a la actividad 16.	OCE (a)	Liquidación inicial de tributos pagada / Liquidación inicial de tributos NO pagada.
15	Presenta la garantía específica	Liquidación de la cuota inicial pagada	Presenta la garantía específica. Cuenta con ocho (8) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la aprobación electrónica de la solicitud de facilidades de pago, Si no presenta la garantía	OCE (a)	Garantía específica presentada / Garantía específica NO presentada.

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	---	--

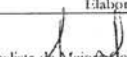
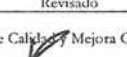
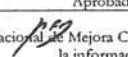
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VERGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

 ECUAPASS

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO	Código: SENAE-MEE-2-2-022 Versión: 3 Fecha: Jul/2016 Página: 10 de 12
---	--	---

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			específica ir a la actividad 16, caso contrario, continúa a la actividad 17.		
16	Genera liquidación adicional	Garantía específica NO presentada/ Liquidación inicial de tributos NO pagada.	Genera la liquidación con el total de los tributos no cancelados al comercio exterior. Fin del proceso.	Ecuapass	Liquidación adicional con el total de tributos no cancelados al comercio exterior.
17	Genera las liquidaciones adicionales	Garantía específica presentada	Genera las liquidaciones adicionales por concepto de las cuotas de facilidades de pago. Continúa con el proceso normal de despacho. Tomar en cuenta la consideración 5.10. Finaliza el proceso.	Ecuapass	Liquidaciones de facilidades de pago.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
16 SEP 2016
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE LA COPIA
FIRMA

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--

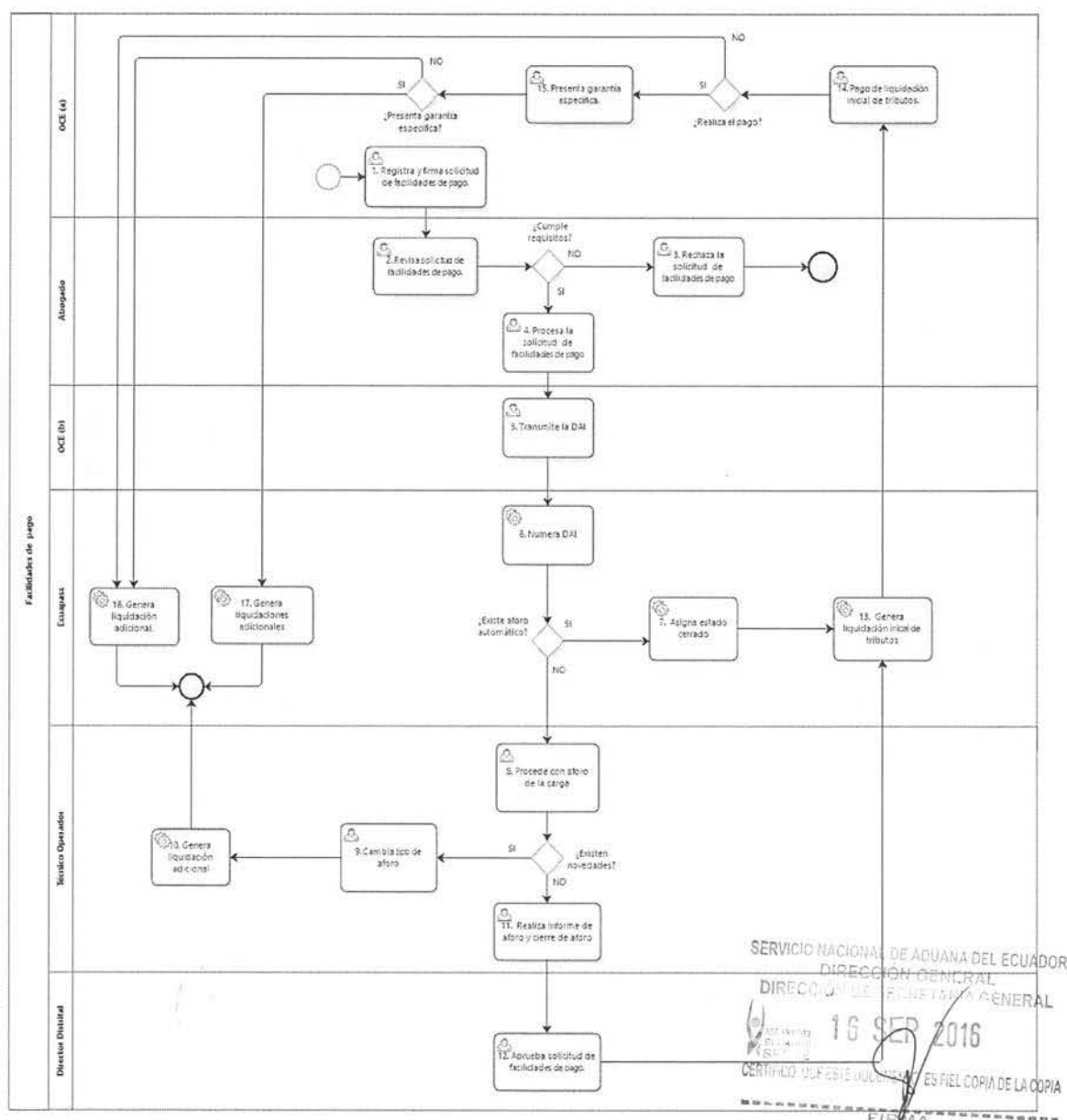
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO	Código: SENAE-MEE-2-2-022 Versión: 3 Fecha: Jul/2016 Página: 11 de 12
---	--	--

7. FLUJOGRAMA

7.1. Aplicación de facilidades de pago



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO	Código: SENAE-MEE-2-2-022 Versión: 2 Fecha: Jul/2016 Página: 12 de 12
---	--	--

8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes indicadores de gestión, los cuales son responsabilidad de los abogados de los distritos y directores distritales. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1	Tiempo de revisión y elaboración de memorandos relacionados a procesos coactivos vigentes	Tiempo transcurrido entre la revisión de procesos coactivos y elaboración de memorandos dirigidos al OCE (a)	≤ 15 días calendarios	Excel	Mensual
2.	Tiempo de aprobación electrónica de la solicitud de facilidades de pago	Tiempo transcurrido entre que la DAI tenga estado "Cerrado" y la Dirección Distrital apruebe la solicitud de facilidades de pago	≤ 3 días hábiles	Sistema de DW del portal interno: <u>Reporte > Consulta de reportes de usuario común > Nombre de reporte: Solicitud de Facilidades de Pago (DNMCYTI</u>	Mensual

9. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
16 SEP 2016
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE LA COPIA
FUE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

